BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires Lunes 1º de Marzo de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7811

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

Convocatoria Oficial

Elecciones Nacionales.—Convocatoria para el 7 de Marzo próximo

Buenos Aires, Enero 29 de 1920.

Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la ley de elecciones nacionales Nº 8871 y la Nº 10.834, que aprueba el censo nacional levantado en el año 1914, y fija la base de la representación parlamentaria;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital de la República para el domingo 7 de Marzo próximo con el objeto de que proceda a la elección de [illegible] diputados al H. Congreso [illegible] la Nación, en la forma siguiente: [illegible] vación de la H. Cámara y en reemplazo de los ciudadanos Rogelio Araya, Augusto Bunge, Enrique Dickmann, Juan B. Justo, Lauro Lagos, Carlos F. Melo, Víctor M. Molina, Benjamín Bonifacio, Vicente C. Gallo, Arturo Goyeneche y Fernando Saguier, y doce por aumento de representación en virtud de la ley 10.834.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley 8871, cada elector votará por diez y seis diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telegrafos. — Descargo

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

P. 4 Exp. 18668/C/919. — Visto el descargo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de dos mil setecientos veintitres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.723,20 m/n), importe del déficit dejado por el exjefe de «Empalme Villa Constitución», señor David Nicolás Arias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Gobernación del Chaco. — Pensión a Senovina M. de Beccari.

Buenos Aires, Enero 31 de 1920.

13572/E/919. — Visto lo solicitado; y atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Senovina Martínez de Beccari, madre de Manuel Beccari, oficial de policía de la Gobernación del Chaco, fallecido en un acto del servicio, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la ley Nº 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Nombrando al doctor Elpidio González representante del P. E. en el Congreso de Policía.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

Debiendo constituírse en breve, en esta Capital, el Congreso de Policía con la presencia de los señores delegados de las naciones sudamericanas que han sido invitadas con altos fines de orden y seguridad pública;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. Nómbrase al señor Jefe de Policía de la Capital, doctor Elpidio González, para que represente al P. E. en el expresado Congreso, autorizándolo para designar el personal que ha de secundarlo en la misión que se le encomienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Alquileres.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1920.

754/P/920. — Visto este expediente y atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Policía de la Capital para abonar desde el 1º del corriente, en concepto de alquileres por las propiedades sitas en las calles Moreno 1547 y Daniel Cerri 1248, ocupadas por oficinas de su dependencia, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales por cada una.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Hacienda

Ley Nº. 11002

Sobre pago de derechos de azúcar

Art. 1º — Desde la promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de Diciembre de 1925 el azúcar refinado o de (96º) noventa y seis grados y más de polarización pagará un derecho específico de pesos 0.06 oro el kilo y el azúcar no refinado o de menos de (96º) noventa y seis grados de polarización pagará un derecho específico de pesos 0.04 el kilo.

Art. 2º — Mientras subsista la patente al azúcar, creada por la ley sancionada el 24 de Junio último por la Legislatura de la provincia de Tucumán, regirá para los azúcares de procedencia extranjera una rebaja de pesos (0,0132) ciento treinta y dos diez milésimos de pesos oro por kilo sobre las tasas establecidas en el artículo anterior.

Art 3º — Siempre que en alguna de las provincias productoras de azúcar se creara un nuevo impuesto al azúcar los derechos aduaneros establecidos en el artículo primero serán reducidos por el monto equivalente al nuevo gravamen mientras que éste subsista.

Art 4º — (Vetado) Derógase la ley 8.877 del 21 de Febrero de 1912 y cualquier disposición que restrinja la importación y exportación de azúcares.

Art. 5º — Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA ARTURO GOYENECHE
B. Ocampo *S. Piñeiro Sorondo*

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

Por los fundamentos del Mensaje que se envía en la fecha al Honorable Congreso,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º — Promúlgase y téngase por Ley de la Nación la Número 11002 sobre derechos al azúcar, con excepción de las disposiciones contenidas en el Artículo 4º. de la misma ley, vetadas en el mensaje correspondiente dirigido al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Ley 11003

Sobre pago de derechos de carne congelada

Art. 1º — Hasta el 31 de Diciembre de 1920 regirá la ley número 10349 suprimiéndose el segundo párrafo del artículo 2º que dice: «Los derechos correspondientes a la carne conservada y a la harina de trigo se cobrarán con rebaja de 50 %.

Art. 2º — (Vetado) Derógase el artículo 7º de la Ley 10349.

Art. 3º— Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA ARTURO GOYENECHE
B. Ocampo *S. Piñeiro Sorondo*

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

Por los fundamentos del Mensaje que

se envía en la fecha al Honorable Congreso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º — Promúlgase y téngase por Ley de la Nación la Número 11003 de derechos a la exportación para 1920, con excepción de las disposiciones contenidas en el Artículo 2º. de la misma ley vetadas en el mensaje dirigido a ese respecto al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

Mensaje del P. E. sobre exportación de azúcar

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad vetando la Ley número 11.002 de fecha 6 del corriente en su artículo 4º, derogatorio del Artículo 7º. de la Ley de exportación en la parte que faculta al Poder Ejecutivo a suspender provisoriamente la salida del azúcar como uno de los artículos de producción nacional a que dicha disposición hace referencia y la 11.003 en su artículo 2º que deroga el Artº 7º de la misma Ley Nº 10.349.

Al hacer uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el Art. 72 de la Constitución Nacional debe expresar a Vuestra Honorabilidad las razones fundamentales de orden público que lo obligan a asumir esa actitud en defensa de los intereses nacionales que pueden llegar a verse comprometidos si hubieran de quedar subsistentes las derogaciones a que se deja hecha referencia.

La Ley Nº 11 002 se ha considerado tanto al ser estudiada en comisión como al ser discutida por Vuestra Honorabilidad como una conciliación entre los grandes intereses de la industria azucarera de las provincias del Norte de la República y las legítimas exigencias del consumo, en cuanto deroga en todas sus partes la Ley 8877 y reduce el derecho de importación a 0.06 y 0.04 centavos oro el kilo, respectivamente, según se trate de azúcar refinada o no refinada.

Su sanción comporta un nuevo régimen para esa industria en relación al consumo nacional, y dentro de un criterio que sin ser francamente proteccionista, tutela el desarrollo de la misma, procurando que no sólo alcance a satisfacer las necesidades del consumo interno sino también a salvar los límites de la República convirtiendo ese artículo en un renglón importante de la exportación nacional, pero olvidando tutelar al mismo tiempo las necesidades de ese consumo, defendiéndolo de posibles confabulaciones de la especulación, tendientes al encarecimiento del artículo en proporciones tan exageradas, como ya está sucediendo, que lo convierta en un verdadero artículo de lujo.

Dentro de la economía de esa ley que, como queda expresado, ha debido significar una verdadera armonización de intereses igualmente respetables como son los de la producción nacional y los que se relacionan con las necesidades del consumo interno, no cabe la disposición contenida en el Art 4º cuando deroga cualquier disposición que restrinja la importación y exportación de azúcares», porque esa derogación es extraña al régimen de esa ley y toca sólo a una disposición de la Ley anual de exportación que acuerda al Poder Ejecutivo una facultad defensiva de los vitales intereses del consumo, que en último análisis afecta a las clases menos acomodadas de la sociedad.

A la Ley 11.002 le faltan disposiciones análogas a las contenidas en los artículos 3º y 5º de la 8877 que facultan al Poder Ejecutivo a reducir los derechos aduaneros en la proporción necesaria para obtener la introducción de azúcar a un precio que resulte razonable para las exigencias del consumo, fijando a ese efecto un precio básico sobre el costo actual del artículo en los centros de producción. Lo contrario comporta resolver el problema con un criterio unilateral, perjudicando en último resumen no sólo los intereses del consumo, sino también, los bien entendidos de la producción que el P. E. se halla obligado a estimular, contemplando un interés verdaderamente general.

El Art. 7º de la ley de exportación que es como queda dicho anual, da al P. E. una facultad que en cierto modo cu de considerarse de orden público, desde que tiende principalmente a mantener dentro de un criterio de equidad el valor de los principales artículos de consumo, y si hubiera de declararse insubsistente esa disposición, el P. E. quedaría sin recursos contra toda confabulación especulativa, tendiente a elevar inconsideradamente los precios de los artículos de primera necesidad.

En tal situación el P. E. cree interpretar fielmente el sentimiento público sin menoscabo de los legítimos derechos adquiridos por la industria azucarera en la República, en cuyo desarrollo tiene, lo repito, un positivo interés, en presentar a Vuestra Honorabilidad las observaciones que quedan expuestas a fin de mantener íntegramente las facultades que le acuerda el Art. 7º de la Ley 10.349.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
P. Torello.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Bilz» Fábrica de Bebidas sin Alcohol. — Aprobación de Reformas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

B/68/919. — Atento que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima «Bilz» «Fábrica de Bebidas sin alcohol» por la asamblea extraordinaria celebrada el 28 de noviembre ppdo. en la forma de fojas noventa y cuatro (94) y noventa y cinco (95); agregándose en el artículo 18, después de «Las utilidades líquidas», las palabras y «realizadas». La sociedad dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Cadec, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima. — Autorización para funcionar

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

C 1.—En atención que la sociedad satisface en su constitución y estatutos las disposiciones legales y reglamentarias que la rigen, y de acuerdo con el presente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA

Art. 1º Autorízase para funcionar, con el carácter adoptado, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad «Cadec, Compañía Argentina de Comercio, Sociedad Anónima», constituída en esta capital el 31 de diciembre ppdo., y apruébase sus estatutos de fs. una (1) vta. a nueve (9) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19), a veintidós (22).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Compañía Argentina de Transportes Aereos. — Autorización para funcionar

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

F/54/19. — Cumplidos por la sociedad en su constitución, las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, y demás recaudos reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908, a la sociedad «Compañía Argentina de Transportes Aereos», constituída en esta Capital el 7 de noviembre ppdo., y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y ocho (18).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Compañía Hilandera Argentina». — Aprobación de reformas de estatutos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920

H 21 — Atento que se han cumplido los recaudos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reformas de fs. treinta y uno (31) y treinta y dos (32) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Hilandera Argentina», por la asamblea extraordinaria celebrada el 23 de septiembre ppdo., cuya acta se transcribe de fojas veintiséis (26) y veintisiete (27). La sociedad dará cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuélvase a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — Capataces Ayudantes de Vivero de la División de Investigaciones Agrícolas en reemplazo de Don Pedro Lloy Lupis, cuya renuncia se acepta, de Guillermo Prehinhelder, que fué promovido, de Germán Justo Silva, cuya renuncia se acepta, y de Abel Méndez, respectivamente, a los Sres. José Rey, Luis Dapueto, Santos Zanotti y Antonio Panario, respectivamente, y en las vacantes existentes, a los Sres. Carlos Martínez y Luis Perrupato.

En la Dirección Meteorológica, Ayudante en reemplazo de Juan S. Pickering, cuya renuncia se acepta, al señor Amadeo Mercante.

En la Dirección de Patentes y Marcas: Auxiliar Principal (Investigador) en reemplazo de César Lorente, cuya renuncia se acepta, al señor Francisco Cravetti.

En la Dirección General de Tierras: — Guarda en reemplazo de Paulino Domínguez, al señor Diego Quecaty.

En la Dirección General de Inmigración. — Auxiliar 1.º Archivero Encargado de la Mesa de Entradas, al señor Manuel Novo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase.

En la Dirección General de Ganadería: — Encargado de Bañaderos en una de las vacantes existentes, al señor Daniel Bernardo.

En la Dirección General de Tierras: — Guardas de la Inspección General en reemplazo de José Vidal que fué promovido y en la vacante existente, a los Sres. Francisco Olivo y Juan A. Corsiglieri, respectivamente. — Oficial Encargado de Registros de la oficina Registros Personales, Reales Títulos y Contratos en reemplazo de Néstor J. Carvalho, al señor Arturo Inocencio Pereyra.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Comercio e Industrias: Auxiliar de la Sección Comercio en reemplazo de Dardo Lencina que falleció al Señor Virgilio Grimolizzi; Auxiliar de la Sección, Industrias, Pesas y Medidas, en reemplazo de Arturo Schelleh cuya renuncia se acepta, al Señor Francisco Fortuny.

En la Dirección General de Tierras Guarda de la Inspección General en reemplazo de Eduardo R. Rolon al Señor Victorio Echaurrens.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Reconociendo de legítimo abono a favor del Director General interino de Agricultura y Defensa Agrícola, Ingeniero Juan F. Baldassare, diferencia de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920

Vista la solicitud que antecede del Director General Interino de Agricultura y Defensa Agrícola, Ingeniero Agrónomo D. Juan F. Baldassare; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1.º Reconócese de legítimo abono a favor del Ing. Agrónomo Don Juan F. Baldassare, la diferencia de sueldos que existe entre los cargos de Secretario Técnico de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, del cual es titular, y el de Director General de la misma Repartición cuyas funciones desempeña de conformidad con la designación hecha por Resolución de fecha Septiembre 8 de 1919.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, la suma de dos mil doscientos treinta y siete pesos moneda Nacional ($ 2.237 m/n) en la forma que a continuación se detalla:

Al Ing. Agrónomo D. Juan F. Baldassare el importe líquido de las diferencias de sueldo que se reconocen en el artículo anterior,

23 días de Septiembre de 1919. $	437 —
Mes de Octubre de 1919..... »	570 —
» » Noviembre » ..... »	570 —
» » Diciembre » ..... »	570 —
	$ 2147 —
A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por descuentos del 5 % sobre las diferencias de sueldos anteriores, por los meses de Octubre a Diciembre ppdo. habiéndose ya efectuado con anterioridad el correspondiente al mes de Septiembre .. .. »	90 —
Total $ m/n	2237 —

Art. 3.º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 3, Item 1, Partida 1 del Presupuesto General vigente en 1919.

Art. 4.º La Contaduría General de la Nación, practicará en lo sucesivo, en las planillas que se formulen al efecto, la liquidación respectiva de estas diferencias, mientras el Ing. Agrónomo D. Juan F. Baldassare, desempeñe las funciones de Director General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art. 5.º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles, Sud y Oeste. — Concediéndoles permiso para instalar estanques para almacenamiento petróleo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920

583-F-920. — Vista la presentación conjunta de las Empresas de los Ferrocarriles del Sud y Oeste de Buenos Aires, por la que solicitan autorización para instalar estanques destinados al almacenamiento de petróleo, a cuyo efecto acompañan el plano y memoria descriptiva correspondiente, y

Considerando:

Que el terreno donde se solicita efectuar la instalación aludida, se encuentra comprendido dentro de la zona de la concesión otorgada por decreto de Octubre 6 de 1919 a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires,

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acordar el permiso solicitado, bajo las condiciones que indica,

El Poder Ejecutivo de la Nacion—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a las Empresas de los Ferrocarriles del Sud y Oeste de Buenos Aires el permiso solicitado, para efectuar la instalación de que se trata bajo las siguientes condiciones: — a) — La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo de ningún género de parte de las empresas recurrentes, las que se obligan a levantar dichas instalaciones dentro del plazo que al efecto le fije el Poder Ejecutivo.

b) - Las empresas concesionarias no podrán librar al servicio los est n ques de que se trata, sin que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltd, haya construído las barreras aisladoras en ambos extremos del canal, de conformidad con el inciso a) del Art. 1º del decreto de 6 de Octubre de 1919.

c)—Antes de indicar las obras, las empresas concesionarias someterán a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas los planos generales y de detalles, memoria descriptiva. cálculos justificativos, relativos a las mismas.

d)—La inspección de las obras estará a cargo de la Dirección General de Obras Hidráulicas la que podrá introducir en su curso, l s modificaciones que estime convenientes, a cuyo efecto, las empresas concesionarias deberán darle aviso anticipado de las fechas en que las inicien y terminen.

e) - Los gastos de inspección, que se estiman en $ 300 m/n. mensuales serán costeados por las empresas concesionarias y depositados en la Tesorería General de la Nación de conformidad con el decreto 29 de Marzo de 1916.

f)—Las empresas concesionarias se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables y abonarán los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda determine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Obras Hidráulicas.—Dejando sin efecto concesión acordada por decreto de 7 de Abril 1914.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920

Exp. Nº 13844-P-1919.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta de las dificultades que ocasiona al tráfico del puerto de la Capital la falta de un número suficiente de ramales para depositar vagones, solicitando a fin de subsanar este inconveniente se deje sin efecto el arrendamiento de 600 metros de vía férrea al costado Este del dique 2, hecho a la Empresa de las Catalinas por decreto de 7 de Abril de 1914-

Considerando:

Que dado el carácter precario de la concesión y de acuerdo con el Art. 2º. de dicho decreto procede acordar a la Empresa mencionada un plazo de quince (15) días para que haga entrega de las vías de que se trata.

El Poder Ejecutivo de la Nacion—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada por decreto de 7 de Abril de 1914, a la Empresa de las Catalinas, debiendo proceder a la entrega de las vías dentro de los quince (15) días de la notificación del presente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Aprobando la tarifa de análisis químicos preparada por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1920

8257-M-1919.—Vista la tarifa de análisis químicos preparada por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Aprobar los siguientes precios para los análisis que efectúe el Laboratorio de química de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología:

Aguas

	$ m/n
Análisis previos de aguas minerales	10 —

Minerales, rocas o sales

	$ m/n
Aluminio	5 —
Antimonio	10 —
Arsénico	10 —
Azufre	10 —
Bismuto	10 —
Bario	10 —
Calcio	5 —
Boro	5 —
Cinc	10 —
Cobalto	10 —
Cobre	5 —
Cromo	10 —
Estaño	10 —
Grafito o carbón	10 —
Fósforo	10 —
Hierro	5 —
Magnesio	5 —
Mercurio	10 —
Manganeso	5 —
Niquel	10 —
Oro y plata por copelación	15 —
Plata	10 —
Oro	10 —
Platino	10 —
Plomo	10 —
Sílice	10 —
Tungsteno	15 —
Titano	10 —
Vanadio	10 —
Humedad	3 —
Pérdida al rojo	3 —
Materias insolubles	3 —
Anhídrido carbónico	10 —
» sulfárico	5 —
» nítrico	5 —
Cloro	3 —

Clasificación o análisis previos de minerales, rocas o sales

	$ m/n
Por cada muestra	10 —

Combustibles sólidos

	$ m/n
Agua	5 —
Materias volátiles, coke directo y carbón fijo	5 —
Cenizas	5 —
Azufre	10 —
Poder calórico directo	10 —

Combustibles líquidos

	$ m/n
Densidad y caracteres generales	3 —
Viscosidad	5 —
Punto de inflamación y combustión	5 —
Poder calórico directo	10 —
Agua	5 —
Destilación fraccionada	15 —
Cenizas	5 —
Por determinaciones, análisis y estudios no comprendidos en la presente tarifa, precio convencional	

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Concediendo a D. Rafael Flores permiso de pesca en la Bahía Engaño (Chubut)

Buenos Aires, Febrero 20 de 1920.

Visto este expediente (3634-G-1919) en el que el Señor Rafael Flores solicita permiso de pesca en la Bahía Engaño, Territorio del Chubut, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

Se Resuelve:

Conceder al Señor Rafael Flores permiso precario para pescar en la Bahía Engaño, Territorio del Chubut, debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones establecidas en el decreto de Diciembre 26 de 1914.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Gerley Alberto. — No se hace lugar al pedido de prórroga de la patente Nº 11.869

Buenos Aires, Febrero 11 de 1920.

—Visto este expediente (778—G—1920) en el que el Señor Alberto Gerley solicita prórroga por cinco años de la patente Nº 11.869 sobre «Cinturón Salvavida», concedida por el término de cinco años el 29 de Enero de 1915 y que ha vencido por consiguiente el 29 del corriente, y

Considerando:

Que habiendo caducado la patente por el vencimiento del término es improcedente la prórroga que se solicita.

Se resuelve:

No hacer lugar a la prórroga de la patente Nº 11.869 sobre «Cinturón Salvavida.

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Resolución

Buenos Aires, Febrero 20 de 1920.

Habiendo regresado y hecho cargo de su puesto el Señor Oficial Mayor del Ministerio, Dr. Atilio Pessagno, antes de vencer el término de la licencia que le fué acordada en Exp N.º 4312 P. Año 1919, circunstancia que se omitió hacer constar en la Resolución de 10 de Febrero corriente, que designó provisoriamente al Jefe de la 1.a Sección para suscribir el trámite de le Secretaría.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º Déjase sin efecto la mencionada Resolución de 10 de Febrero cte.

2.º La Oficina de Personal hará constar al pie de la Resolución cita de 10 del cte, que la ausencia momentánea del Señor Oficial Mayor estaba fundada en la licencia acordada en el Exp. N.º 4312 Letra P. Año 1919, por motivos de salud así como el regreso del funcionario antes del vencimiento de la misma.

3.º Comuníquese, publíquese, etc.

Alfredo Demarchi

Resolución final de un sumario

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920.

Exp. 3986 E/1919.— Visto este sumario instruido por disposición del suscrito acerca de los sucesos producidos a fines del año pasado en la Escuela de Agricultura de Córdoba,

Y Resultando:

Que los alumnos de la Escuela que se mencionan en este expediente han producido verdaderos actos de indisciplina comprobados hasta por propias declaraciones llegando hasta a apoderarse de la Dirección de la escuela, o denando la destitución del mismo Director y ejerciendo e l el establecimiento de que son alumnos toda clase de actos de disposición y arrastrando en su movimiento a la mayoría de los estudiantes:

Que esa actitud que subvierte fundamentalmente los principios que deben informar las relaciones entre los dirigentes de es ablecimientos de la índole del mencio ado antes no ha sido justificada en forma alguna por arbitrariedad o medidas que pudiesen afectar el derecho que tienen los alumnos de ser tratados con la atención y deferencia de práctica ni tampoco han sido precedidos por protestas hechas ante esa Superioridad como antecedentes de los hechos producidos.

Que dada la naturaleza del establecimiento de enseñanza de la referencia en cuyo internado no es posible admitir en modo alguno que los alumnos se erijan en autoridad sustituyendo al personal encargado de ella ejerciendo aunque sea momentáneamente una presión sobre profesores y empleados cuya gravedad obliga a sanción correspondiente sin que valgan excusas o pretextos sin consistencia ni lógica alguna;

Que ha sido necesaria no sólo la intervención de la fuerza pública sino también la del Juzgado Federal de Córdoba para poner fin a una situación de fuerza, que sólo cedió ante aquella circunstancia, derivándose de ello una serie de consecuencias cuya repercusión comprometió la seriedad de la institución de enseñanza mencionada y pudo introducir un germen de disolución permanente en el régimen de la misma.

Que para obtención de las reformas sea en los métodos de enseñanza como en la composición del personal técnico y administrativo de las escuelas es inaceptable todo procedimiento que no seajuste a la corrección de normas con que se peticiona en esos casos y es contraproducente toda desviación en la misma, y quedaría amenguada la autoridad del Ministerio si se aseptase ese medio de hacer valer las razones para una modificación que siempre es fruto de la observación mesurada y no impresiones precipitadas, y

Considerando:

Que si bien conviene dejar establecidos esos principios esenciales en la organización de la enseñanza, procede de conformidad con los antecedentes acumulados en estos autos dictar una resolución que consulte el restablecimiento del orden y el próximo funcionamiento de la escuela sin que ello importe no profundizar el examen de las causas eficientes u ocasionales de los repetidos conflictos acontecidos, pero evitando una suspensión en los cursos que signifique una paralización de la actividad escolar,

Los cargos que se acumulen contra la actuación del Director especialmente, son mas bien de una apreciación detenida y realizada por la Dirección de Enseñanza con participación de técnicos de otra repartición, para mayor evidencia de imparcialidad y no están acentuados por la investigación hecha hasta el punto ni siquiera de una resolución que separe al Director del ejercicio de su puesto, resolución que aún como previa sería prematura y excesiva, más teniendo en cuenta que su permanencia o traslado deben ser la resultancia de una medida que fije de una vez por todas la situación de la escuela, su orientación didáctica y tanto el personal como el cuadro de alumnos de la misma,

Este Ministerio, frente a todas las dificultades que han obstaculizado la buena marcha de dicho establecimiento, a todas las quejas y diferencias de concepto que se han exteriorizado ha de establecer el modo de su funcionamiento, para que el sistema que se implante coincida o no con el hoy existente, consulte las necesidades de la enseñanza y evite la desorganización encuadrando la escuela en el tipo de adelanto y eficacia propio de esta época

Entre tanto conviene eliminar los factores más inmediatos o señalados de desarmonía, y en consecuencia la adopción de medidas que consulten esa circunstancia hasta la completa resolución de este complejo asunto de enseñanza y de disciplina.

Por lo tanto,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Aprobar el informe producido por el Señor Dr. Juan Agustín Moyano acerca de la incidencia producida en la Escuela de Agricultura de Córdoba, aun cuando no se adoptasen las medidas que indica,

2º Apercibir seriamente al Profesor de Industrias Rurales de la Escuela D. Manuel Telechesa, quién será trasladado a otra de la misma Dirección de Enseñanza.

3º. Suspender por el término de quince días al Escribiente D. Antonio Vigo no volviendo a ejercer las funciones de Ecónomo,

4º. Mantener entre tanto la suspensión de los alumnos afectados por la misma como represión de los actos de indisciplina producidos, medida sujeta a la resolución que oportunamente se dictará al dictarse los cursos.

5º. Disponer que la Escuela inicie en la época normal clases con personal que para entonces habrá determinado esta superioridad,

6º. Ordenar a la Dirección General de Enseñanza Agrícola que la reapertura de la Escuela se haga sobre la base de una nueva inscripción de alumnos cuya admisión o readmisión consulten un criterio de selección tanto en las condiciones de inscripción de los alumnos como en las personales para evitar inconvenientes a la enseñanza al orden del establecimiento,

7º. La Dirección General de Enseñan-

za conforme a lo que indiquen los antecedentes acumulados en autos como las opiniones técnicas de la repartición referida, presentará dentro del transcurso de este mes las reformas en el plan didáctico de la Escuela, en su funcionamiento y en todos los aspectos que respondan a la regularidad y eficacia de su empeño

8º. Comuníquese, etc.

Alfredo Demarchi.

Subsecretaría. — Firma de expedientes

Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.

Con el objeto de no paralizar el trámite regular de los asuntos del Departamento.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Mientras dure la ausencia del Señor Subsecretario y Señor Oficial Mayor del Ministerio, atenderá la firma de los expedientes correspondientes a la Subsecretaria, el Jefe de la 1ª Sección Señor Juan Castiglioni.

2º Comuníquese, etc.

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A. — Cruce de sus vías por la línea del tranvía a los cuarteles de la ciudad de Salta,

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

13501. F. 1918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo, con carácter de urgencia por cuenta de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad y conforme a lo dispuesto por resolución de este Ministerio, de fecha 20 de Noviembre de 1918, el cruce de las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino por los rieles y cable del tranvía a los Cuarteles de la ciudad de Salta, solicitado por la ex-Intervención Nacional en la provincia de referencia, y

Considerando que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, aunque las obras ejecutadas no se ajustan estrictamente a los documentos presentados; nada obsta para que sean aprobados éstos ya que se han dado las órdenes del caso para subsanar esa deficiencia;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de referencia, a los cuales deberá ajustarse estrictamente la construcción del precitado cruce.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Administración de los Ferrocarriles de Estado. — F. C. C. N. A. — Ramal a San Juan. — Construcción de dos puentes.

Buenos Aires. Febrero 19 de 1920.

Exp. 1513, F. 920. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir dos puentes de 10 metros de luz cada uno, en las progresivas 633/950 A/2 y 640/373 A.2 del ramal a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Oeste.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la obra de referencia, de acuerdo con el presupuesto total de ($ 47.828,58 moneda nacional) cuarenta y siete mil ochociendos veinte y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación de aparatos Staffs entre Estaciones Huasch y Soto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 1693. F, 920. — Visto los documentos que acompaña para su aprobación la Administración de los Ferrocarriles del Estado demostrativos de la Instalación de aparatos Staffs que para mayor seguridad en el tráfico se propone hacer entre las estaciones Huascha y Soto con las intermedias de Cruz del Eje N. y Kilómetro 516 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino (División Oeste).

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obrai Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la Instalación de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y seis mil setecientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.714.50 m/n).

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en varios edificios fiscales.

Buenos Aires. Febrero 13 de 1920.

7.725 A. 919. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para reparaciones a ejecutarse en los edificios fiscales de las calles Charcas 2182, Uriburu 880/882 y 892, Córdoba 2227 y Azcuénaga 813.

Teniendo en cuenta que dada la naturaleza de los trabajos conviene se encargue a la citada dirección para que con los elementos y materiales de que dispone los lleve a cabo administrativamente.

Que los fondos que demandarán dichos trabajos han sido puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la oportunidad de su iniciación.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto de referencia valor de mil quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos (1515,62 m/n) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones en observancia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión

Este gasto se imputará a los fondos de la cuenta «Policlínico José de San Martín» ley 6026.

Publíquese y previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente G/1035/919.

«Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Valentín García, comerciante, domiciliado Humberto 1º, 564 ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 5.750 metros medidos en dirección Norte-Sur por 3478 metros de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste se halle a 3750 metros al Este de un punto que estando a dos mil metros al Sud de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre que es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el Lago Epuyen.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia — Valentín García — Otro si digo. Queda ampliamente facultado el señor Carlos Miguel Lastra, para tramitar esta solicitud hasta su terminación. — Valentín García.

Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. Pase a Minas a su efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.

Buenos Aires Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte Director General».

E 26 febrero 1483 v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente B/1036/919.

«Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Ricardo S. Benguria, rentista, domiciliado Franklin 532, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 6739 metros medidos en Dirección Este-Oeste por 2967 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste se halle a 489 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén, diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas, Queda facultado ampliamente el señor Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. Será justicia. — (Fdo.): Ricardo S. Benguria.

Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. Pase a Minas a su efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca. Secretario Segundo-Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919.

— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General».

E 26 febrero 1484 v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. F-1030/1919. — «Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado Alsina 1565, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil setecientos cincuenta metros (5.750 metros) de largo, medidos en dirección Norte-Sud, por tres mil cuatrocientos setenta y ocho metros (3.478 metros) de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste, se halle a tres mil setecientos cincuenta metros (3.759 metros) al Este de un punto que está a tres mil setecientos cincuenta metros (3.759 metros) al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén desde seiscientos sesenta metros (660 metros) aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre.

Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén, que desemboca aguas arriba de la unión de este, con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatros operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Queda ampliamente facultado el Señor Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. — Será justicia. — (Fdo) Alberto Ferrer. —Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las doce meridiano. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Julio, 28 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, secretario 2º Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de os mil metros del presente. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. — Director General.

E. 26 febrero 1485 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en los Territorio Nacional del Chubut.

Exp. F-1037/1919. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado Alsina 1565, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut distrito de Epuyén, que deberá

ubicarse en forma rectangular de seis mil setecientos treinta y nueve metros de largo, medidos en dirección Este-Oeste, por dos mil novecientos sesenta y siete metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se halle a cuatrocientos ochenta y nueve métros al Este de un punto situado a tres mil setecientos cincuenta metros al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén diste seiscientoss esenta metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre.

Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén, que desemboca aguas arriba de la unión de este, con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Queda ampliamente facultado el Señor Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. — Será justicia. — (Fdo.) Alberto Herre. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las doce meridiano. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Julio, 28 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, secretario 2º Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Chubut. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo) Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte. — Director General.

E febrero 26 1487 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del *Chubut*.—Expediente L. 1034-919.

«Buenos Aires, Julio 28 de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.—Carlos Miguel Lastra, domiciliado Canning 2463 ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categória en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de 10.000 metros medidos en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle a 3.750 metros al Este de un punto que está a 3.750 metros al Sud de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas.—Será justicia.—Carlos Miguel Lastra.

Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las doce meridiano. Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 28 de 1919.—Pase a Minas, a sus efectos.—(Fdo): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente en el cual don Carlos Miguel Lastra, minero, solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada en menos de dos mil metros del presente. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo): E. Hermitte, Director General.

E 26 febrero 1489 v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del *Chubut*.—Expediente F. 944/919.

«Buenos Aires, Julio 7 de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.—Domingo A. Frisone, rentista, domiciliado en la calle Canning 2463, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categória en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de siete mil quinientos metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos metros de ancho, tal que su centro esté situado a dos mil quinientos *metros* al Este de un punto que está sobre la margen derecha del río Epuyén y a seiscientos sesenta metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago *Epuyén*.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas.—Será justicia.—Domingo A. Frisone.

Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 10 de 1919.—Pase a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-*Segundo* Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el *Territorio* Nacional del Chubut.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo): E. Hermitte, Director *General*.

E 26 febrero Nº 1490-v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubút

Expediente K-1033/919. — «Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Horacio A. Krnesék, naturalista; domociliado Vidt 1966, ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectareas, apróximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros, medidos en dirección Norte-Sud, por dos mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle a tres mil setecientos cincuenta metros al Oeste de un punto que está a tres mil setecientos cincuenta metros al Norte de otro punto que estando sobre la márgen derecha del río Epuyén, diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de este con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Queda facultado ampliamente el Sr. Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. — Será justicia. — Horacio Krnesék. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. — Conste Garrido. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar à Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo:) E. Hermitte, Director General»

E-26 febrero 1488 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territortio Nacional del Chubút

Expediente K-493/919: — «Buenos Aires, Julio 7 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura — Horacio A. Krnesék, naturalista, domiciliado en la calle Vidt 1966, ante el Sr. Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros de largo, en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de ancho, tal que su centro se encuentre sobre la márgen derecha del río Epuyén y, a 660 metros aguas arriba de la desembocadura en el mismo río de un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago Epuyén. — En los trabajos serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Horacio Krnesék. — Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca. — Secretario — Segundo Jefe. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Horacio A. Krnesék, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 1875 hectáreas, con la siguiente ubicación. Un rectángulo de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2.500 metros de ancho, tal que su centro se encuentre sobre la margen derecha del río Epuyén y a 660 metros aguas arriba de la desembocadura en el mismo río de un arroyo sin nombre.

Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión que pone el río Epuyén en comunicación con el lago Epuyén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respectar los derechos derivados del descubrimiento de carbón General José de San Martín, expediente L-18/916. — Igualmente ha aceptado de que en caso de que la mensura de esta mina interceptara la continuidad de la zona que solicita, quedará ésta reducida a una de las partes resultantes.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde: — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo:) E. Hermitte: Director General».

E-26 febrero Nº 1491 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente L-1668/918.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Rodolfo M. Lastra Moreno, hacendado, domiciliado Arenales 3160, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita se le concede el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyen y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7500 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2500 metros de ancho, tal que su centro esté situado a 2500 metros al Oeste de un punto que está sobre la margen derecha del río Epuyen y a 650 metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyen en comunicación con el lago Epuyen. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia — Rodolfo M. Lastra Moreno — Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca. Secretario — Segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 15 de 1920. Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por Don Rodolfo M. Lastra Moreno, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de 1875 hectáreas con la siguiente ubicación: — Un rectángulo de 7500 metros de largo de Norte a Sud por 2500 metros de ancho, de tal manera, que su centro esté situado a 2500 metros al Oeste de un punto sobre la margen derecha del río Epuyen, situado a 660 metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca, aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyen en comunicación con el lago Epuyen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y se ha comprometido expresamente a respetar los derechos que se deriven de la manifestación de descubrimiento L-18/916. Estando libre según los planos de esta oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde. Buenos Aires, Enero 21 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos — (Firmado) E. Hermitte — Director General.

E 26 febrero Nº 1435 v 8 marzo

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Viceconsulado en Yokohama

En la fecha se ha reconocido al Señor Emilio Cardahi como encargado del Viceconsulado en Yokohama, a contar del 4 de Septiembre de 1919. - Buenos Aires, Febrero 18 de 1920.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1920

Por avisos................	$	212 —
« adicional................	»	— —
» subscripción y venta....	»	12 20
	$	224 20

BALANCE de lo recaudado por el Boletín Oficial del 2/28 Febrero 1920

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de avisos, adicional, subscripciones y venta del Boletín Oficial en el mes de Febrero de 1920................	14865 50
	14865 50
HABER	**$ m/n**
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por el Boletín Oficial en el mes de Febrero de 1920	14865 50
Sumas iguales······	18465 50

Buenos Aires, Marzo 1º de 1920

Carlos Braga, habilitado

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre........................	»	6.00
Año........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3º Supleato al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 8 de Marzo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencia A. B. C. y D. consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar valija, relojes, de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Marzo.

Orden de venta: Del 8 al 12 de Marzo inclusive: alhajas. Día 15 armas en general, anteojos de campo, y carreras, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Día 16 Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición, los días de venta de 11 antemeridiano a 1 pasado meridiano.

Remate de muebles: Viernes 26 de Marzo, a las 4 1/2 pasado meridiano se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 4658 consistentes en muebles en general, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 24 y 25 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Febrero de 1920. — El Secretario.

E. 1º marzo Nº 33 B./v/9 marzo

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse: llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante elplazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem

Correcciones a anteriores

RAMSAY BELLAMY Y Co. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Marzo de 1920, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1919.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1919.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1920.

5º Nombramiento de dos Directores Titulares y dos Directores suplentes

6º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus Acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a los menos de anticipación al día fijado para la misma, en las Oficinas de la Sociedad Reconquista 46. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1920. — J. C. Bellamy presidente.

E-12 febrero 1364 v-2 marzo

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolucion 11 de Septiembre de 1918.

LLOYD AMERICANO

SOCIEDAD ANONIMA

Marítima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 18 de Marzo de 1920 a las 3 pasado meridiano a efecto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Inventario, Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919; presentados por el Directorio; y del Informe del Síndico.

2º Elección de siete Miembros del Directorio; Síndico y Síndico Suplente; en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Determinación de la distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que se dispongan a concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad; con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión; o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — F. Figueroa.

E. 1º marzo 1506 v-17 marzo

DODERO HERMANOS LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 18 de Marzo de 1920, a las 3 y1/2 pasado meridiano a efecto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Inventario, Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, presentados por el Directorio, y del Informe del Síndico.

2º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndicos por el período que comprende el Balance a aprobarse.

3º Determinación de la distribución de las utilidades.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente; en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que se dispongan a concurrir a la Asamblea deberán depo-

sitaar en la Secretaría de la Sociedad; con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión; o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — El Director.

E. 1º marzo 1507 v.17 marzo

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1920; a las 4 de la tarde; en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Cuarto-Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares de cuatro Directores Suplentes de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires 10 de Febrero de 1920. — Edmund Hermann Presidente. — Gustav Kobelt; Gerente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y se les dará la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos). El Secretario.

E 1 marzo 1508 v 17 marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Méjico Nº 1863

Segunda Convocatoria

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social; Méjico Nº 1863 el día 11 de Marzo de 1920 a las 4.30 pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuentas de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Remuneración al Directorio de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años y uno por un año; dos Directores suplentes por tres años y Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. Buenos Aires, Marzo 1º de 1920. — Joaquín López Figueroa, Presidente — Eduardo Navarro, Gerente.

E-1º marzo 1509 v. 11 marzo

Convocatorias Anteriores

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL

De acuerdo con la segunda parte del artículo 17 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el día 2 de Marzo a las 3 pasado meridiano en nuestro local; Palacio de Justicia (Planta baja):

Orden del día:

Renovación de los siete primeros cargos de la Comisión Directiva. — Buenos Aires; Febrero de 1920. — Gerónimo Heira; Secretario.

E. 28 febrero 1497 v-2 marzo

FRANCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de Marzo a las 3 y 1/2 pasado meridiano en los escritorios de la Sociedad; calle Monteagudo 345, para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

Elección de tres Directores Suplentes por un año.

Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires; 27 de Febrero de 1920. — El Vicepresidente.

E. 28 febrero 1499 v.16 marzo

LA TANDILERA

Sociedad Anónima

Ganadería y Productos de Lechería

Se avisa a los señores Accionistas que el dividendo en efectivo y en acciones sancionado por la Asamblea de accionistas que tuvo lugar el 18 de Diciembre próximo pasado será abonado del 10 de Marzo en adelante de 2 a 4 pasado meridiano a cuyo efecto deberán cuatro días antes de dicha fecha retirar los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano en el local social San José 1641 la fórmula para la declaración de las acciones que posean. — Buenos Aires; 22 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E 23 febrero 1501 v-10 marzo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos; la Junta Directiva convoca a los Señores socios varones mayores de 18 años y con una antigüedad de un año en la Asociación; para celebrar Asamblea General el Miércoles 10 de Marzo próximo a las tres de la tarde en la casa social Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 230 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes el 31 de diciembre de 1919.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde; las 9 a las 11 ante meridiano y de 2 a 6 pasado meridiano los días hábiles hasta el 9 de marzo inclusive, y de 9 a 11 ante meridiano los festivos en la Secretaría Social, el comprobante que dispone el Art. 41. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1920. — Fernando García, Presidente. — José Vázquez Romaguera, Secretario.

E 28 febrero 1505 v 10 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Marzo próximo; a las dos pasado meridiano en el local Galería Güemes; Edificio Supervielle; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de un miembro del Directorio que reemplazará al que por sorteo quedará cesante de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires; Febrero 27 de 1920. — S. Domenech; —

E. 28 febrero 1503 v-16 marzo

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo a las cuatro pasado meridiano end el salón de asambleas del Establecimiento; con el objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la sociedad correspondientes al ejercicio de 1919.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa; en reemplazo de los señores: Daniel Ford; Juan C. Zimmermann (artículo 32 de los Estatutos; inciso Comisionistas de Bolsa); J. F. Macadam (inciso 3º): Arturo López Alfaro (inciso 9º); Alfredo Perissé (inciso 11º) y Pablo Barrere (inciso 13º); por terminación de mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes; con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos; a saber: Tres socios; tres Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º 6º; 7º; 9º; 10º; 11º; 12º y 13º del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente; de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

5º Modificar el artículo 11 del Reglamento General; en la siguiente forma:

La persona propuesta como socio abonará anticipadamente en concepto de cuota de ingreso; la cantidad de cien pesos de curso legal que le será devuelta si su admisión fuese denegada

La Cámara de la Bolsa queda facultada para reducir; aumentar o suprimir temporalmente la cuota de ingreso.

La apreciación de la oportunidad de tal medida; quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Agregar al artículo 13 del Reglamento General; lo siguiente:

La Cámara de la Bolsa queda facultada para reducir o aumentar esta cuota.

La apreciación de la oportunidad de tal medida quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Agregar al artículo 29 del Reglamento General:

Ni ninguna otra persona que reuna las condiciones exigidas para ser socio de la Bolsa; según el artículo septimo de los Estatutos.

Modificar el artículo 34 del Reglamento General en la siguiente forma:

Por el ingreso de cada dependiente abonará anticipadamente el socio que lo solicite; la cuota de veinte pesos moneda nacional curso legal y una cuota de subscripción trimestral de siete pesos cincuenta centavos.

La Cámara de la Bolsa podrá reducir; aumentar o suprimir las cuotas de ingreso y aumentar o reducir las de suscripción.

La apreciación de la oportunidad de tal medida quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Cambiar en el artículo 12 del Reglamento General, donde dice «la tarjeta»; por «el carnet», y,

Agregar a este mismo artículo, lo siguiente;

La Cámara de la Bolsa adoptará las medidas necesarias a fin de que sean renovados anualmente los carnets de los socios; quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir aumentar o suprimir esta cuota a su solo arbitrio.

Modificar el artículo 46 del Reglamento en la siguiente forma:

La Cámara de la Bolsa adoptará las medidas necesarias a fin de que sean renovados anualmente los carnets de los dependientes; quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir aumentar o suprimir esta cuota a su sólo arbitrio.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para la consideración de los puntos 1º 2º; 3º y 4º de la orden del día; serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea; cualquiera que sea el número de socios concurrentes y para la consideración del punto 85º de la misma orden del día; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se requiere la presencia en la Asamblea de cuatrocientos socios como mínimum.

Se previene igualmente a los señores socios que, de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa; del artículo 56 del Reglamento; es indispensable, para tener acceso al local de la Asamblea; inscribirse previamente y hasta el día víspera de la celebración de la misma todos los días hábiles de 12 meridiano a 5 pasado meridiano en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara; y retirar la tarjeta de entrada; sin cuya exhibición no podrán tener acceso a la; Asamblea ni participar en las elecciones Buenos Aires; Febrero de 1920. — Miles A. Pasman; Presidente. — Pablo M. Aldazábal. Secretario.

E. 28 febrero 1498 v. 16 marzo

LA CHAQUEÑA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 16 de Marzo de 1920, a las 3 pasado meridiano en las oficinas de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem 413 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1919, Cuenta Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.

2º Resolución sobre las utilidades del segundo ejercicio (1919)

3º Elección de Directores y resolución sobre nombramiento definitivo de los Directores designados provisoriamente, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el 13 de Marzo próximo; inclusive; según el artículo 21 de los Estatutos, — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E-27 febrero 1494 v. 15 marzo

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario; calle Tucumán 307, el día 16 de Marzo de 1920 a las 8 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Propuesta del Directorio sobre disolución de la Sociedad anónima y liquidación del activo y pasivo de la sociedad.

2º Designación de liquidadores.
3º Resolución sobre forma y fecha del pago de los créditos que cancelarán las acciones de la sociedad anónima y sorteo de las mismas.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires 24 de Febrero de 1920. — El Secretario.
Nota: — Llámase la atención sobre el artículo 27 del Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia que estipula entre otros que el inspector debe comprobar si las constancias de los accionistas inscriptos para concurrir a las Asambleas son verídicas y si concuerdan con el número de las acciones depositadas. Por lo tanto es necesario que cada accionista deposite sus acciones antes del comienzo de la Asamblea.
E-25 febrero 1479 v-13 marzo

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

de Auxilios para Enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos; el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 11 de Marzo a las 4 y 30 p. m. en su local calle Belgrano 1954 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Remuneración Extraordinaria al señor Director Gerente.
3º Remuneración al Directorio en el 15º ejercicio.
4º Remuneración al Síndico en el 15º ejercicio.
5º Elección de tres Directores para los ejercicios 15, 16, y 17 en reemplazo del doctor José V. Varalla y señores Adolfo M. Gutiérrez y Menotti J. Montesano que terminaron su mandato.
6º Elección de Síndico y Síndico suplente para el 15º ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires 24 Febrero 1920. — Adolfo M. Gutiérrez; Director Gerente.
E-25 febrero 1471 v-10 marzo

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO

PAUL HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos sociales; convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo del corriente año a las 9 pasado meridiano en el local social calle Maipú 25; con objeto de tratar la siguiente;

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria anual Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico.
2º Renovación del Directorio.
3º Designación del Síndico.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 11 de Marzo inclusive; para poder concurrir a la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos). — Buenos Aires; Febrero de 1920. — El Directorio.
E-24 febrero 1453 v-11 marzo

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio.
2º Aprobación del estado y repartos de utilidades.
3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores en reemplazo de los señores Salvador Taddei y José Rodal; que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.
Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia dos días antes del señalado para aquélla una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — El Gerente.
E-24 febrero 1456 v-11 marzo

MOLINO NACIONAL

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo en el local de la sociedad Carlos Pellegrini 171; 4º piso a las 11 antemeridiano.

Orden del día:

Aprobación del balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1919.
Aprobación del dividendo.
Elección de Síndico y síndico suplente.
Remuneración del Síndico. — Buenos Aires, 21 de Febrero 1920. — El Directorio.
E-24 febrero 1463 v-11 marzo

ASOCIACION PRO

MAESTROS DE ESCUELA

Por resolución del Directorio, adoptada en el día de la fecha se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo a las tres pasado meridiano en el local de la Escuela Presidente Roca, Libertad 581.
Si la Asamblea no tuviere lugar el día indicado por falta de quórum se celebrará el día 20 de Marzo a las cinco pasado meridiano en el local del Príncipe Jorge, Sarmiento 1281 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de los proyectos de Reforma de los Estatutos presentada por la Comisión ad-hoc designada a sus efectos por la Asamblea del 17 de Mayo de 1919, teniendo tratase en primer término el proyecto de la mayoría.
2º Designación de tres socios que aprueben y firmen el acta respectiva.
Nota: — Se previene a los señores asociados que para esta Asamblea regirá la reglamentación aprobada por el Directorio en sesión del 22 de Enero de 1920, y publicada en el Boletín Mensual de Informaciones. Nº 16. — El Directorio.
E-24 febrero 1465 v-11 marzo

ESTANCIA LA PICAZA LIMITADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle San Martín 195 2º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919, y fijación del dividendo.
2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de nuevo Directorio por dos años en reemplazo de los señores Enrique Smith, Presidente, A. N. Linares, Secretario. J. C. M. Pinnell, W. H. Sutton Smith y J. C. Douglas, vocales, que concluyen su mandato de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.
4º Nombramiento de Síndico por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: — Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero de 1920. — Enrique Smith Presidente. — A. N. Linares, secretario.
E-21 febrero 1461 v-11 marzo

VICTORIANO RIVERA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

De acuerdo con el artículo veintidós de los estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo del presente año a las 4 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad Calle Roca esquina Sarmiento para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente.
De acuerdo con el artículo veintiocho de los estatutos los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Enero 5 de 1920. — Manuel Iglesias, Presidente.
E-23 febrero 1446 v. 8 Marzo

CAFE PAULISTA

Tacuarí 1512

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1920; a las cuatro pasado meridiano; en el local social calle Tacuarí 1512, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria, fecha 22 de Marzo de 1919.
2º Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración al Síndico.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos dos días antes al fijado para la Asamblea.
—Buenos Aires, Febrero de 1920. — —O Alves de Lima. El Presidente.
E-23 febrero 1441 v. 10 marzo

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 810 — Primer piso

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 20 de Febrero, corriente el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día tres de marzo próximo a las cuatro pasado meridiano para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio de este Banco.
2º Lectura y dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti y Antonio J. Trabucco que terminan su mandato y del señor José L. Simonetti renunciante de un Director suplente en substitución del señor Manuel Arzeno que termina su mandato, de un síndico titular y un Síndico suplente;
5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones certificados o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública. Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 20 de Febrero 1920. — El Gerente.
E. 21 febrero 1427 v. 3 marzo

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima

de Garantía Personal

Avenida de Mayo 791

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 12 de Marzo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 791, piso tercero; en el cual se tratará la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio
2º Nombramiento de los directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea general ordinaria es necesario que las acciones de la compañía sean depositadas en la caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E-21 febrero 1432 v. 12 marzo

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

Sociedad Anónima

Compañía Constructora

Convocatoria

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la compañía tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 9 de Marzo de 1920 a las cuatro pasado meridiano

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de dos Directores suplentes.
4º Elección de Síndico y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — El Secretario.
E. 21 febrero 1430 v-9 marzo

LA ITALIA

Compañía de Seguros Marítimos

Fluviales y contra Incendio

Buenos Aires

Bartolomé Mitre Nº 383

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 21 del corriente, queda transferida para el día 3 de Marzo próximo a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre nú-

mero 383, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1919.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Aprobar el dividendo a distribuir.

4º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes síndico y síndico suplente. Los directores titulares salientes son los señores Benito Accinelli, Esteban Leonardini y, Pedro Mihanovich. Los directores suplentes son los señores Luis Testoni, Andrés Devoto y J. Francisco Bregante, el síndico Señor José D. Paro y el síndico suplente señor F. Schlesinger, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, secretario.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que los señores accionistas depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía por lo menos un día antes de fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920. —

E. 21 febrero 1436 v-3 marzo

LA CARBON PLATENSE

Sociedad Anónima

Asamblea

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Marzo, próximo a las 5 y 1/2 de la tarde, en el local social Reconquista Nº 453.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Reintegración del Directorio.

3º Nombramiento del Síndico y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación establecida por el artículo 27 de los Estatutos respecto al depósito de las acciones. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920. — El Gerente.

E-20 febrero 1413 v. 5 marzo

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 19ª Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Marzo de 1920 a las 4 pasado meridiano en el local de la sociedad calle Suipacha 544, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de dos Directores efectivos y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires Febrero 20 de 1920. — El Directorio.

E.20 febrero 1419 v-5 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE FRIGORIFICOS REGIONALES

Sociedad Anónima

(Antes Frigorífico Santafecino S. A.)

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo próximo a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Lavalle 341 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio referente a la marcha y estado actual de la Sociedad y conveniencia de proceder a su liquidación inmediata.

2º Aprobación del acta por la Asamblea.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de la Capital con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E-19 febrero 1406 v. 10 marzo

MAISON L. ADHEMAR

Grandes Almacenes de

Blanco y Confecciones

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el Miércoles 10 de Marzo de 1920, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Suipacha Nº 212 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y representación de los asistentes, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos los accionistas para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Presidencia de la Sociedad, sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunion. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1920. — El Presidente.

E. 19 febrero 1405 v-10 marzo

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Marzo de 1920, a las 6 pasado meridiano, en el local calle Garay Nº 2520, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Director por renuncia, de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato el 24 de Marzo de 1920.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Garay Nº 2520. — El Directorio.

E. 19 febrero 1399 v-6 marzo

EXPRESO VILLALONGA

Compañía Nacional de Transportes

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 10 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano, en la Administración Balcarce Nº 278 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio de 1919.

2º Elección de dos Directores titulares dos suplentes, un Síndico y su suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio, hasta el ocho de Marzo inclusive, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1920. — El Directorio.

E. 19 febrero 1392 v-10 marzo

LA ATLANTICA

Sociedad Anónima de Seguros

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Marzo a las 4 de la tarde en el local de la sociedad, Sarmiento Nº 299, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio N. Cosulich y Nicolás Martelli.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo de ellas en un banco para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los Estatutos.

La memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 25 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E-14 febrero 1387 v-4 marzo

NATIONAL LEAD COMPANY

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad que se realizará el Martes 9 de Marzo a las 10 antemeridiano, en el domicilio de la Compañía calle 25 de Mayo Nº 158 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el 30 Noviembre pasado.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente. — Michael L. Shumecar, Vicepresidente. — Carlos M. Mayer, Vocal.

E-13 febrero 1377 v 6 marzo

GRANEROS MODELO

COMPAÑIA NACIONAL CEREALES

De acuerdo con los artículos 14, 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 195, 2º piso; el día 2 de Marzo de 1920, a las 3,15 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (Artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E-13 febrero 1376 v-2 marzo

MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo Nº 267

Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1920, a las 3 pasado meridiano en el local social 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

2º Distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale, respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-12 febrero 1359 v-4 marzo

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 6 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores, que salen de acuerdo con el artículo diez de los Estatutos.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Elección de un Director en reemplazo del Señor José Victoria que ha renunciado.

6º Aprobación de la misma Acta de la Asamblea. — El Directorio.

E-12 febrero 1363 v-4 marzo

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el lugar el día 4 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano en el local calle Maipú Nº 462, tercer patio; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, consideración de la Memoria y sanción de la distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares por un año en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, José B. Morixe, Juan Carlos Morixe y Francisco Badino, salientes por terminación de su mandato, de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores César Ameghino y Francisco F. Morixe.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en la Oficina de la Compañía calle Rojas Nº 9 las acciones hasta tres días antes del señalado para su celebración. Buenos Aires, Febrero 10 de 1920. — El Directorio.

E-11 febrero 1341 v-4 marzo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00103

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

(Oficinas: en el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo 662)

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Seguros contra Incendio y Marítimo—fluviales

Capital:
Autorizado y subscripto $ 1.000.000 —
Realizado .... 649.500 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1919.— (4º trimestr. del 9º ejercicio)

ACTIVO	$ $
Accionistas	350500 —
Caja y Bancos..	154874 95
Propiedades inmuebles.....	1152355 03
Títulos de renta	40392 —
Préstamos hipotecarios.....	180591 06
Mobiliario y material......	6913 52
Diversos deudores	184649 36
Gastos de explotación......	142978 82
Siniestros.....	115988 59
Cuentas de orden....	110000 —
Reaseguros y anulaciones..	824154 48
	3263397 81

PASIVO		$
Capital subscripto..........		1000000 —
Reservas:		
Fa a riesgos en vigencia	245000 —	
Especial de reaseguros......	185862 98	
De siniestros en liquidación...	26000 —	
Fondo de previsión.........	31226 28	
Estatutaria.....	66467 73	
De cesiones ..	63351 31	612908 30
Diversos acreedores		186782 35
Cuentas de orden.........		110000 —
Premios e intereres y alquileres		1353707 16
		3263397 81

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador.—Vº. Bº. Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E 28 febrero Nº 1500 v-marzo 2

C0256

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la fabricación de papel
Bolívar 393

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fechas 22 de Octubre de 1888, 30 de Abril de 1891, 4 de Febrero de 1908, 7 de Marzo de 1913, y 10 de Julio de 1917.

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado......... » » 4.085.900 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ oro	$ c/l
La Fábrica de papel........		2352717 52
Acciones		914100 —
Seguros y muebles........		43930 96
Obligaciones a cobrar....		3200 —
Caja y Bancos		130182 22
Mercaderías generales........		1758883 28
Materias primas, productos químicos, fieltros, telas metálicas, petróleo, etc..........		1534797 96
Materiales en depósito, gastos generales, fletes, acarreos, descuentos, comisiones, etc..........		350844 87
Deudores varios..........	54926 75	331328 38
Acciones en depósito		35000 —
Conversión	357660 78	
Varias cuentas..........		170126 57
	412587 53	7625111 76
PASIVO		
Capital..........		5000000 —
Fondo de reserva		364075 20
Fondo de previsión		256614 75
Pérdidas y beneficios..........		3272 65
Acreedores varios		1117234 83
Mercaderías generales..........	412587 53	
Dividendo 30 de Junio de 1917..........		270 —
Dividendo provisorio 1917-1918..........		270 —
Saldo dividendo 1917-1918..........		444 —
Dividendo 1918-1919..........		1630 —
Directores (acciones en depósito)..........		35000 —
Conversión		812865 29
Varias cuentas..........		33435 04
	412587 53	7625111 76

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1920.

Tomás E. de Estrada, presidente — Francisco Giraldez, gerente. — Orlando S. Casatti, contador.—A. C Casabal. síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez,* Jefe.

E 28 febrero 1504 v-2 marzo

0027

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS LDA.

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914
2988—Sarmiento—2988

Capital:
Autorizado........... $ m/n 100.000 —
Subscripto .... » » 50.000 —
Realizado...... ...... » » 28.250 —

Serie de acciones emitidas, dos
Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1920—1er. trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas.....	50000 —
Accionistas	21750 —
Muebles, útiles e instalaciones	3873 90
Herramientas	180 50
Bolsas..................	2195 10
Caja	1852 41
Obligaciones a cobrar.....	841 79
Gastos generales.......	552 10
Sueldos................	3705 —
Caballos y rodados........	625 60
Depósitos en garantía	90
Seguros................	490 95
Pesadas	276 40
Peones................	4428 90
Deudores varios..........	41148 64
Acarreos...............	3497 84
Banco Británico América del Sud..................	33029 40
	168508 53

HABER	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	31803 02
Acreedores por obligaciones	391 20
Dividendos............	4197 37
Ganancias y pérdidas........	75 —
Intereses y descuentos.....	239 51
Mercaderías..........	16317 60
Acreedores varios.........	15484 83
	168508 53

José U. Picollo, presidente.—N. Bancalari, gerente.—J. Pazos síndico.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E 28 febrero 1493 v-2 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante y permanente de la Honorable Cámara, en el período legislativo de 1920, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor Presidente, que los interesados pueden recabar en el Cuerpo de Taquígrafos, de 2 a 6 p. m., y que se insertan a continuación. El acto tendrá lugar el lunes 22 de marzo de 1920 a las 3 p. m. en el despacho del señor Secretario. — Buenos Aires, febrero 12 de 1920. — Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

BASES DE LICITACION

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara y la impresión del Diario de Sesiones en volúmenes.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la honorable cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que consideren más convenientes o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la honorable cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la honorable cámara por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que les sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso, (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la honorable cámara, autorizada por la presidencia de la misma personería y autoridad suficientes para exigirles el pago en juicio, cobrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la honorable cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviese expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

DIARIO DE SESIONES VOLANTE
IMPRESION

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 por 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10, sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas para los documentos y redacciones, o bien 9 y 8 para la parte oral y 7 y 6 para los documentos, según se resuelva oportunamente.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10, o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8. Si se adoptasen los cuerpos 9 u 8 para la parte oral y los cuerpo 7 y 6 para los documentos, el número de líneas será el equivalente a estos cuerpos, de acuerdo con las reglas tipográficas.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 12 La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos, de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13 Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

TIRAJE

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos cincuenta ejemplares serán distribuídos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán

por cuenta de la casa contratista.

Art. 16 Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán solamente ir doblados los destinados al interior de la República.

REPARTO

Art. 17 Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la honorable cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correo, en la siguiente forma: Para Uruguay y Bolivia diariamente; para Paraguay los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación; y para las otras Repúblicas de Centro y Norte América y Europa los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las 7 a. m. del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el Director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles, y con arreglo a las indicaciones que le haga el Director del Cuerpo de Taquígrafos, a la 7 a.m., del día de su publicación, los destinados al radio urbano (servicio urbano de ferrocarriles) y el resto antes de la 1 p.m. del mismo día. Los ejemplares destinados al servicio de la cámara serán remitidos directamente, antes de las 11 a.m. a la mayordomía de la cámara y a la orden del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de las publicaciones regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1.30 a.m. del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

PRECIO

Art. 24. Las propuestas se formularán, dando precio, separadamente por cinco mil, diez mil, quince mil, y veinte mil ejemplares, debiendo estipularse rebajas proporcionales por los millares intermedios. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas; presupuesto, etc., en cada uno de los cuerpos enumerados en el artículo 8º. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría previo informe expedido por el Director del Cuerpo de Taquígrafos de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega. Los certificados referidos se remitirán a la división Contaduría y Administración para su archivo.

PENALIDAD

Art. 26. La casa contratista será pasible de un documento del 10 por ciento del valor de cada edición por cada media hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18 y 19 hasta alcanzar el importe del 50 por ciento de dicha edición. Si la entrega se demorase por más de dos horas y media, o no se publicase el Diario de Sesiones durante un día o dos, o si reincidiese en cualquiera de estas moras por más de tres veces será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta, sin perjuicio de la multa que se le impusiere, perderá el depósito de garantía, quedando facultado el señor Presidente de la cámara a retener las sumas adeudadas al impresor para responder a los daños y perjuicios que la rescisión pueda causar por cualquier concepto.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiese líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del Director del Cuerpo de Taquígrafos, sea imputable a la casa contratista por descuido de la misma, sufrirá ésta una multa de 100 a 500 pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el Director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

DIARIO DE SESIONES PERMANENTE

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos, según se disponga, en papel común de diario o en papel de obra de primera, de 35 kilos la resma de 74 por 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8. Los índices y el nomenclator irán en cuerpo 8. Se presentarán también propuestas para la impresión de los volúmenes en igual formato del Diario de Sesiones volante, en papel común de diario y en papel de obra va indicado.

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de 16 páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente, mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Las anteriores disposiciones regirán en el caso de que se adopte el formato de 74 por 110 centímetros. Si se adoptase formato igual al volante, las pruebas correspondientes a la sesión serán entregadas de acuerdo con el artículo 28 y los pliegos deberán estar impresos dentro de los diez días de dada la autorización correspondiente A los quince días de impreso el último pliego, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado. A medida que imprima, deberá entregar dos ejemplares de cada pliego.

NUMERO DE EJEMPLARES

Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

PRECIO

Art. 32 El pliego se fijará por pliegos de 16 páginas, quedando comprendido en este precio además del texto, los cuadros, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 por 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

PAGO

Art. 133. El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medida de contralor establecidas por el artículo 25.

PENALIDAD

Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del 20 por ciento sobre el importe de cada tomo. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1920. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-22 marzo

Llámase a licitación para la ornamentación y moblaje del Gran Hall del Palacio del H. Congreso, y parte del moblaje y decoración del salón comedor de la H. Cámara de Diputados.

La licitación tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1920, a las 3 p.m., reservándose la Presidencia de la H. Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que se presenten o de rechazarlas todas, dejar sin efecto la licitación y llamar a una nueva.

El pliego de condiciones, modelos etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la H. Cámara. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1920. — El Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES Y BASES DE LICITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la H. Cámara y por el señor Presidente según Decreto fecha 7 de Febrero de 1920, para la ornamentación y moblaje del Gran Hall del palacio y parte de lmoblaje y decoración del salón comedor.

1º Para tomar parte en la licitación, los interesados depositarán en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la H. Cámara y del señor Secretario habilitado, la suma de 3.000 pesos o presentarán garantía a satisfacción, cuyo depósito se devolverá inmediatamente a las casas cuyos presupuestos no fuesen aprobados, permaneciendo el de la casa o casas a quienes se les conceda las obras.

2º A las propuestas se acompañarán dibujos ilustrativos determinando medidas, clases y demás datos que requiera la secretaría.

3º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que se presenten, o de rechazarlas todas, dejar sin efecto la licitación y llamar a una nueva.

4º La presidencia de la H. Cámara en caso de falta de cumplimiento por parte de la casa o casas contratantes, puede rescindir el contrato en cualquier momento o aplicar las multas que crea conveniente.

5º Las obras se ejecutarán según mode los sellados y rubricados por la Contaduría de la H. Cámara, los que serán exhibidos a los interesados.

6º El pago se hará inmediatamente que las obras se entreguen a satisfacción de la secretaría, sin perjuicio de que la casa o casas contratistas, puedan solicitar pagos de las obras parciales que realicen y que apruebe la secretaría.

GRAN HALL CENTRAL

7º Sofaes. — Ocho juegos sofaes de cuatro asientos y dos sillones del mismo estilo, armazón nogal según modelo, todo tapizado en el mejor marroquí azul según muestra, de 2,50 largo afuera y 1,30 de alto.

Los sofaes deben tallarse ricamente en la parte de abajo, frente y lado. Los respaldos estarán divididos representando almohadones, forrados también en rico marroquí según muestra. Los asientos de cuatro almohadones movibles de duvet forrados en el mismo marroquí azul.

Los cuatro safaes que irán al centro según plano, tendrán respaldo 30 centímetros más alto que los otros y estarán especialmente tallados. Cada sofá debe ser adornado con flecos y clavos de metal fino.

8º Sillones. — Serán muy confortables y que hagan juego con los sofaces, tallados abajo y a los costados como el sofá, y los asientos tendrán almohadón de duvet forrado con marroquí postizos o sueltos, lisos sin capitonet y el respaldo fijo simulando almohadón, también de duvet de primera, forrado con marroquí, muy confortable como para fumoir y con bastante profundidad en los asientos.

Los sillones que correspondan a los sofaes del centro deben guardar proporción con la altura dada a aquellos.

9º Sillas. — 16 sillas estilo Carlos II ricamente talladas en el respaldo como en la parte baja del asiento por delante.

El respaldo con un panel ovalado de esterilla patinada imitando antiguo.

Asiento con esterilla pertine encien (para verano) y asiento cuero marroquí, postizos para invierno.

10. Mesas Bajas. — Ocho mesas para fumoir, que guarden estilo con los sofaes y sillones, de forma octogonal, con la parte baja ricamente tallada en los cuatro costados, madera nogal, lustrada en las tapas y con cristal encima, de 0,80 centímetros por cada costado.

11. Bancos. — Cuatro bancos también de nogal, ricamente tallados según modelo con respaldo de madera también tallado, según modelo, y el asiento postizo de marroquí azul con base esterillada. El Banco debe ser proporcionado a los lugares de colocación en el plano y de tres asientos de 1,80 por 0,55 finamente tallado.

12. Cortinados. — Ocho cortinados velours de Utrech color azul de la mejor calidad ségún la muestra, con fleco dorado pesado con entreforros de molletón con flecos y agarraderas sobre galerías.

13. Sillones de Columna. — Ocho sillones altos, deben ser en nogal ricamente tallados en el respaldo y presupuestarse con el tallado dorado a oro viejo lo mismo que las demás tallas, o patinado antiguo estilo y según modelo.

14. Puertas. — Las ocho puertas del gran hall acompañarán el tono de los muebles por la parte que corresponde al hall.

15. *Limpieza* y encerado del piso del parquet al entregar la obra.

COMEDOR DE LA H. CAMARA

16. Decorados. — Obscurecimiento de siete puertas y todo el zócalo alrededor de la gran sala:

Preparar, lijar y pintar al óleo obscuro toda la cornisa alrededor y las columnas a dos manos haciendo juego con las puertas y el zócalo y tomando el conjunto de zócalo, puertas cornisas y columnas el mismo tono hasta parecer todos de madera como el zócalo y las puertas y preparar y dorar los capiteles y pilastres. Se pintará de color crema patinado la garganta y el cielo raso.

17. Paneau. — Proveer y colocar todo el género en los 14 paneau de las paredes y las seis sobrepuertas con género de seda igual o semejante a la muestra que se encuentra a disposición de los interesados, debiendo colocarse con entreforro de molletón bien terminado con galón alrededor.

18. Refacciones de Muebles. — Obscurecer la madera de ocho sofaes, 16 mesas grandes existentes en la Presidencia de la Cámara y en el comedor actual y en el Block Radical hasta darle un tono apropiado y armónico con las puertas y zócalo del salón comedor.

19. Mesas. — Ocho mesas en roble lustradas y pintadas y con escultura

en las fajas según modelo, debiendo la escultura seguir los motivos o tomarlos de los muebles existentes, con un diámetro de 1,20 y en proporción el ancho menor a la forma rectangular.
20. Sillas. — 24 sillas en roble con asiento y respaldo tapizados y forrados en marroquí de primera calidad, igual o similar al juego actual color rojo, y armonizando las sillas con los motivos y líneas del mobiliario existente según dibujo. Se presentará proyecto análogo al dibujo con columnas en el respaldo de las sillas y sin ellos, es decir, todos los respaldos tapizados. — Firmado: H. Núñez, Prosecretario).

v-26 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de un millón de placas de vidrio, destinadas al Instituto de Vacuna.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en la Secretaría General de este Departamento, el día 10 de Marzo a las tres p. m.
Pliego de condiciones: Sección Administrativa de 12 a 6 p. m., Sábados: de 9 a 12 a. m. — El Secretario General.

v-10 marzo

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la provisión de 3750 canastos de mimbre destinados al servicio de la Repartición. — Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 5 de marzo próximo venidero a las 2 p/m. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1920.—El Vicedirector General

v-5 marzo

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de 4000 uniformes de paño, destinados al personal de calle de la Repartición. Por el detalle y Pliego de Condiciones ocurrir de 12 m. a 6 p.m. todos los días hábiles y de 9 am. a 12 m. los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Marzo próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, febrero 7 de 1920. — El Vicedirector General

v-8 marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar con destino a los servicios del Hospital Piñero.
Tendrá lugar el día primero de Marzo próximo a las 2 p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.—Buenos Aires. Febrero 19 de 1920.—El secretario.

v-1º marzo

Llámase a licitación para la provisión de muebles con destino a las dependencias del Hospital Parmenio Piñero.
Tendrá lugar el día primero de Marzo próximo a las 2,30 p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.—Buenos Aires. Febrero 19 de 1920.—El secretario.

v-1º marzo

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de piazábal del Brasil de primera calidad, con destino a la fabricación de escobas.
Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las dos p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-8 marzo

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino al consumo de los Hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.
Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 2,30 p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-8 marzo

Llámase a licitación para la provisión y ejecución de la instalación eléctrica del Hospital Pirovano.
Tendrá lugar el día 8 de Marzo a las tres p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-8 marzo

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado público extraordinario.
Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las dos p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-9 marzo

Llámase a licitación para la enajenación de 5.000 cajones de kerosene con sus respectivas latas vacías.
Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 2,30 p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-9 marzo

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.
Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las tres p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-9 marzo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de ampliación de los edificios de las Sucursales de este Banco en Cañada de Gómez y Rafaela (Sta. Fe).
Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los recurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.
Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales mencionadas, antes de las tres p. m. del día 11 de Marzo de 1920, fecha en que serán abiertas en la Gerencia de Casa Central, en presencia de los interesados que concurran.
Si se presentan en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1920. — Los Gerentes.

v-11 marzo

Llámase a licitación para la provisión de 6000 piezas de gasa hidrófila con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Marzo pmo. a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (primer piso). — Buenos Aires Febrero 25 de 1920. — El Secretario.

v-5 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital
Llámase a licitación hasta el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 2.30, 2.45 y 3 p.m., para la provisión de legumbres secas, artículos de almacén y telas, respectivamente, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas el día y horas indicados en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v-24 marzo

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la ampliación de la Sección Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, constituídas por siete edificios. La licitación tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Marzo, a las tres pasado mediano, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal; y en el del señor Juez Federal de Córdoba, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1920. — Inspección General Interina.

v-22 marzo

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas para la provisión de 800 toneladas leña algarrobo, 250 novillos en pie, 700 litros diarios de leche y harina de trigo para pan, durante el segundo cuatrimestre del año 1920. La licitación pública tendrá lugar en la Dirección del Asilo el día 24 de Marzo de 1920 en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán en el orden establecido. Por pliegos de condiciones y nóminas de artículos licitados, ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva. — Febrero 23 de 1920. — El Director.

v-24 marzo

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, colchonería, y zapatería, destinados al Hospicio de las Mercedes.
La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Marzo del corriente año, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires,, Febrero 4 de 1920. — El Director Interino.

v-12 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación. — Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.
La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a pesos 100 m/n (Arts. 17, y 44, Inc. 8, Ley Nº 1420).
Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero, en los Consejos Escolares; y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fecha indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los pasajes visibles de la Capital.
Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 p/m. — El Secretario General.

v-5 marzo.

Expte. Nº 9 L/920

Llámase a licitación privada hasta el día cuatro de Marzo próximo a las tres pasado meridiano para la provisión al Establecimiento de un mil doscientos uniformes para menores y setenta uniformes para empleados, correspondientes a la próxima estación de invierno y cuyas características y medidas se remitirán en el acto a quien las solicite.
Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.—Marcos Paz, Febrero 24 de 1920.—Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.—Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz.—El secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Marzo de los artículos que a continuación se detallan:

Vestuario y ropa de cama

1000 kilos lana lavada de primera.
400 metros cotín buena clase de 1,60 ancho.
100 metros coco punzó para almohadas, color firme.
300 mantas o frazadas de lana y algodón, guarda gris, ancho y largo según muestra.
300 colchas blancas de dos metros por 1,30.
1100 metros de lienzo de primera o uso doméstico de 1,20 de ancho.
400 uniformes de casimir para invierno, según modelo, compuesto de blusa; pantalón y gorra.
900 camisas de bombasí, según modelo, para niños de 6 a 14 años.
900 calzoncillos de bombasí, según modelo para niños de 6 a 14 años.
400 toallas guarda color.
400 pañuelos de color chicos.
900 pares de medias de edades de 8 a 18 años.

Ferretería y menaje

200 platos enlozados playos.
200 platos enlozados hondos.
240 juegos de cuchara, cuchillo y tenedor.
12 soperas enlozadas.
24 fuentes enlozadas hondas.
12 cucharones enlozados.
12 jarras enlozadas de dos litros.
4 ollas grandes de hierro batido, diámetro sesenta centímetros.
2 cacerolas enlozadas número 28.
1 asadera grande de hierro.

Farmacia

5 docenas de vendas cambray de 5x5.
3 docenas de vendas cambray de 10x5.
50 gramos de sulfato de quinina.
25 gramos piramidón «Patente».
10 gramos diodina «Merk».
5 libras vaselina amarilla «Chesherbrin»
500 gramos benzoato de sodio.
1 densímetro de Momoffé y Queveme para leche
1 probeta graduada de 500 gramos.
200 litros acaroina en tambores de 50 o de 20 litros.
50 gramos antifebrina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección del Instituto, Curapaligüe 727, el día dos de Marzo próximo a las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliegos de condiciones; muestras, etc., dirigirse a la Secretaría cualquier día hábil de dos a seis p.m.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1920. —El secretario.

v-2 marzo

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la provisión de seis mil seiscientas lámparas eléctricas necesarias para el servicio de reposición de las instalaciones en uso, de conformidad a la base y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días de 12 a 6 p. m., a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las 2 p. m. — El Secretario General.»

v-2 marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para la adquisición del material necesario con destino a las escuelas dependientes del Consejo, durante el curso escolar del año 1921, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 5 de Abril próximo a las tres p.m.—El Secretario General.

v-5 abril

Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires

Llámase a licitación para la construcción de un pabellón anexo al de anatomía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en la secretaría de esta institución y que pueden verse todos los días hábiles de 9 a 11 a.m. Las propuestas se abrirán el 22 de Marzo próximo a las 11 a.m. ante el secretario en el citado local en la Chacarita. — Nicanor A. de Elía, Secretario.

v-22 marzo

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo próximo a las 4 p.m. por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de diversas prendas de vestuario y equipo que necesitará el ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a las 4, División de esta Dirección General de Administración cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-12 marzo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo próximo a las 4 p. m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de diversas prendas de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª. División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p.m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-12 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 26 de Marzo próximo hasta las 2.30 h. p.m.; para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, destinados al depósito de víveres:

9.000 kilos arroz para oficiales.
25.000 » azúcar refinado para oficiales.
180.000 » » tipo Tucumana.
125.000 » fideos blancos en barricas.
50.000 » harina de trigo.
12.000 litros vinagre blanco de yema.

Por datos, pliegos de condiciones, etc.; recurrir a la División Compras.

v-26 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Marzo próximo hasta las 2.30 h. p.m. para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-26 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo a las 3 p.m., para la adquisición de tres bombas «Duplex» a vapor para presión hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, febrero 20 de 1920. —

v-12 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo próximo, a las tres y quince pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Lehmann a: Ataliva y alcantarilla de 6m,00 de luz en la prog. 3374, Colonia Egusquiza y alcantarillas de 2m,00 de luz en las prog. 4300 y 4622 y Sunchales, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1920, v 8 marzo.

Llámase a licitación pública para el 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Quinto, en Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Buenos Aires, Enero 24 de 1920. v 8 marzo.

Prorrógase hasta el día 31 de marzo próximo, a las 3 p. m., la licitación pública para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Quinto, en Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, febrero 11 de 1920. — El Secretario.

v/31 marzo.

Llámase a licitación para el día 8 de marzo próximo; a las 2 y 30 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz en el camino de Lehmann a Rafaela y reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz; F. C. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, febrero 8 de 1920.

v-8 marzo

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de la Estación Correa a Colonia Reynand y construcción de un puente de 11m81 de luz sobre la Cañada de Gómez; a Bustinza y construcción de un puente de 11m81 de luz sobre la Cañada de Gómez y Carcarañá, en la zona de influencia del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación; calle Reconquista número 575. — Buenos Aires; febrero 9 de 1920.

4

v-9 marzo

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo próximo, a las tres y cuarto pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Ucacha a Chazón zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.

v-26 marzo

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo próximo, a las tres p.m., para la provisión de setenta toneladas de cemento portland, marca aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación. Entrega inmediata sobre vagón en el puerto de la Capital.

Las propuestas, que deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 m/n y acompañadas de una boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por el importe del 3 o/o del valor de la provisión, serán presentadas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Reconquista 575, y serán abiertos el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Dirección. — El Secretario. — Dirección General, Febrero 26 de 1920.

v-26 marzo

Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo próximo, a las 3 1/4 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Santa Eufemia a las Colonias del Oeste y Pedro E. Funes, en la zona de influencia del Ferrocarril Pacífico, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación; calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Febrero 18 de 1920.

v-18 marzo

Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo próximo a las 3 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Ucacha a Alejandro, Zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación; calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Febrero 18 de 1920.

v-18 marzo

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de las obras en el camino de José C. Paz a Rodríguez, zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

v-19 marzo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil ochocientas dos (2802) toneladas de cemento portland de marcas aprobadas definitivas o provisional, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 primer piso, y las propuestas se abrirán el día 1º de Marzo de 1920 a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

v-1º marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Marzo de 1920, a las tres p. m., para adjudicar la demolición del edificio ex-sucursal del Banco Español, ubicado en la esquina de las calles Pedro de Mendoza y Vieytes (Capital Federal), Planos y Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920.

v-12 marzo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don ROBUSTIANO CORONEL, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Secretario.

v-5 abril

Habiéndose presentado doña «Dolores Antonia M. Mesquida de Amengual», en su carácter de hija del extinto empleado municipal don «Antonio Mesquida», solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte) dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor del peticionante. — Buenos Aires Febrero 24 de 1920. — El Secretario.

E 24 febrero 1459 v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Rosa Cristina, que debe apersonarse a la Sección (Accidente del Trabajo) de la institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920. — El Secretario.

v 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, don «Héctor María Pérez Robles» en su carácter de hijo legítimo de la ex-Directora de la Escuela «El Mollar» (Tucumán), doña «Corina Francisca Pérez de Robles». — Buenos Aires, Febrero 20 de 1920. — El Secretario.

v-2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Saturnino de los Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Troian, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justiifcar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires Enero 30 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don Antonio Bellinsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 31 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Evaristo Fernández», que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Fanessi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 31 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don Daniel Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.—El secretario.

v-7 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Carmen Benvenuto de Macias, por sí y sus hijos menores doña Dora Francisca y D. Pedro Máximo Macías, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Francisco Macias.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.—El secretario

v-8 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicació de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gregorio Aspiroz» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hacer saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Andrés Sanguinetti» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 22 de 1920. — El Secretario.

v 2 marzo

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicacion de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Enrico de Jofré por sí y sus hijos menores don José Roberto; doña Luisa Concepción, doña Elida y don Armando Jofre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de Policía de la Capital, don Luis Jofré — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.—El secretario.

v-1º marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión doña Fermina Ferrer de Avalos, por sí y las señoritas doña Cipriana Angela y doña María Esther Agustina Avalos, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Justo Rufino Avalos. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920—El secretario.

v-1º marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Miguel Copec o (Kopez), que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Secretario.

v-5 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Domingo Pasculi», que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Febrero 23 de 1920. — El Secretario.

v-31 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Francisco Majlan» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires 23 de Febrero de 1920. — El Secretarió.

v-31 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Lescarret de Moreira, por sí y sus hijos menores doña Dolores Engracia y don Alberto César Moreira, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial 1º de la Administración General de Impuestos Internos, don José Moreira —Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.—El secretario

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Brugere de Raña, por sí y sus hijos menores doña Esther y don Roberto Raña, y por sí la señorita Ana Matilde Raña, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benjamín Raña.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña María Tartier de Mistrol, en su carácter de viuda del ex-Ingeniero de 3ª de la Comisión Administradora de Fondos y Caminos, don Simón Mistrol. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Emelinda Munilla de Tirigall, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Jaime J. Tirigall. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don León Monti, para sus pupilos los menores doña Edelira y doña Enriqueta Leopoldina Ferreyra y por sí doña Isabel Ferreyra, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Ferreyra.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 45/D o 97/A o 51)D que deiben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 45 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor Seijmora; sin marca sin número, 1 esqu, Seijmora. — El Jefe.

V-17 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 708/C. o 1755/A. o 50)C que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca T. S. C: número 907.910, vapor Fede, paquete 2873, fecha de entrada Octubre 19/918. — El Jefe.

v- 5 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 3/920 o 27/R. o 153/A. o 123/R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 3/920

Marca W. L. Smith, número 1 2, 2 cajones, vapor Nordeu, paquete2917; fecha de entrada Noviembre 28/917; marca E. M. C: abajo Montevideo número H. 808 IH, 1 cajón, vapor Panuco, paquete 2000, fecha de entrada Julio 18/918; marca Raracio y Garbino número 1457, 1 barril, vapor Panuco, paquete 2000, fecha de entrada Julio 18/918; marca H. C., sin número, 2 escos., vapor Panuco, paquete 2000, fecha de entrada Julio 18/918; marca B. H., sin número, 1 cajón, vapor Panuco, paquete 2000 fecha de entrada Julio 18/918; marca en cuadro T. C., sin número, 1 cajón, vapor Panuco, paquete 2000 fecha de entrada Julio 18/918; marca en diamante es arriba G. H., número 494 al 95, 2 fardos, vapor Horatius, paquete 2192, fecha de entrada Agosto 5/918; marca J. W. Gilbert sin número 4 tambores, vapor Horatius paquete 2192, fecha de entrada Agosto 5/918; marca en cuadro J. S., sin número, 6rollos; vapor Texas, paquete 2930 fecha de entrada Noviembre 30/917; marca B. H., número 1, 1 cajón, vapor Josey, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15/918; marca C. H., número 1 al 8, 8 esq., vapor Josey, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15/918; marca M. S., sin número, 1 cajón, vapor Júpiter, paquete 2097, fecha de entrada Agosto 26/918; marca F. V. abajo A: D:, número 903, 904 2 cajones vapor Capitán Segarra paquete 2794, fecha de entrada Octubre 5/918; marca E. X. F: E. D:, número 316, 1 cajón, vapor Araré paquete 2990, fecha de entrada Octubre 28/918; marca G. E. abajo 2510, número 67677, 1 cajón, vapor Nordlgs, paquete 1953, fecha de entrada Agosto 3/917; marca en diamante 678 I. B.., sin número, 2 fardos vapor Nordlgs, paquete 1953, fecha de entrada Agosto 3/917; marca J. R. Zubiri, sin número, 1 cajón, vapor Nordlgs, paquete 1953, fecha de entrada Agosto 3/917; marca C. H. C: número 15 al 19, 5 cajones, vapor Constitución, paquete 2843, fecha de entrada Noviembre 20/917; marca un triángulo M. abajo C. H: A: C:, número 2122, 2 cajones, vapor Constitución, paquete 2843, fecha de entrada Noviembre 20/917; marca en diamante A., sin número, 3 cajones, vapor Wagama, paquete 953, fecha de entrada Abril 4/918; marca M. S. abajo D. P., sin número, 1 bolsa, vapor Wagama, paquete 953, fecha de entrada Abil 4/918; The Sontil American sin número, 1 tambor, vapor Wagama paquete 953, fecha de entrada Abril 4/918; marca A. G. M:, número 38149, 2cascos, vapor Sorkrres, paquete 139, fecha de entrada Septiembre 9/918; marca en diamante C. abajo 3241 arriba P. C., sin número, 1 cajón, vapor Sor-

krres—paquete 139; fecha de entrada Septiembre 9/918; marca en cuadro H. Z. A. H: M: abajo 2754412 sin número 1 bobina, vapor Sorkrres, paquete 139, fecha de entrada Septiembre 9/918. — El Jefe.

v-5 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Julio Dull», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 enero Nº 392-S/p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Luis Borgatti», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 23 de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Serrano.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 enero Nº 393-S/p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Manuel Elcáno, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 31 enero 394 S/pp. v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Constante Gil, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Beruti, secretario.

E-31 enero 395-S/p.p. v-8 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Fernando Andisco, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 27 de Enero de 1920: — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 enero 396-S/p.p. v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza al prófugo JOSE AVILA, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires; Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 23 febrero 397 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Salvador Borruzo», acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires; Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 23 febrero 398 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo CLAUDIO VIDELA; acusado de disparo de arma de fuego, y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciero dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires; Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 23 febrero 399 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al sujeto «Pedro Sirvent o Nicolás López o Rogelio García o Rogelio A. Fuentes o Pedro Sirventi», para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho en la causa que por ante la secretaría del autorizante se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. —Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. —Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 23 febrero 400 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, a cargo interinamente del Juzgado de igual clase del doctor Manuel P. Malbrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; al sujeto «Paulino Ramírez»; para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la secretaría del autorizante, por el delito de atentado con armas contra la autoridad y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 23 febrero 401 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Artemio Cert», para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por ante la secretaría del autorizante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Enero 22 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 24 febrero 402 S.p.p. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Julio Rodríguez ó Melchor Sànchez o Manuel Sànchez González o Alvarez (a) «El Perro», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Buenos Aires, 28 de Enero de 1920.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 febrero 403 S.p.p. 30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Luis Mendoza», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, 30 de Enero de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 febrero 404 S.p.p. v-30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta días a Juan Donato, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E. 24 febrero Nº 405-S/p. p. v/ 30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ricardo Ortíz de Rozas cítase por treinta días a José Marengo, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E. 24 febrero Nº 405 S/p. p. v/30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Joaquín Pablista, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 23 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 24 febrero Nº 407-S/p. p. v/30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Federico Chiaramonti, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, febrero 3 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Dr. Alfredo Barrionuevo Secretario.

E. 24 febrero Nº 408 S/pp v marzo 30

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Sanz, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, febrero 3 de 1920. Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Dr Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 24 febrero Nº 409 S/pp v marzo 30

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a «Luis Martínez», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Febrero 4 de 1920.— E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E febrero 25 Nº 410-S/p. p. v marzo 31

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo a «José M. Rivas». — Febrero 4 de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. febrero 25 Nº 411-S/p. p, v marzo 31

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a «Abelardo Amil» acusado de estafa a Enrique Urutay y José Pampín», por incendio y a «Ricardo Begue», por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1920. — Ange M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. febrero 25 Nº 412-S/p. p. v/31 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría del doctor Francisco Santa Coloma a «Juan Gómez», acusado de hurto, a «Luis Mariani», y a «Rogelio o David o David Lorenzo»; acusados de estafa; a «Juan Frenchón», acusado de defraudación y a «Felipe Morini», acusado de hurto.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

E. febrero 25 Nº 413-S/p. p. v/31 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Vicente Carasona», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. febrero 25 Nº 414-S/p. p. v/31 marzo

Se hace saber que el señor don «Jorge Echeverría Vigil» dueño de la patente de invención Nº 14865, con motivo del juicio seguido por don Adolfo Márquez Gómez sobre nulidad de la patente Nº 14865, ha renunciado a todos sus derechos sobre la referida patente de invención — Rafael Ramos Mejía, Comisario. — Edmundo Seurot, secretario.

-v-1º marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fra

gata Ricardo Camino, en el expediente L. 1715, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte, el que ha sido recogido por el remolcador Gladiador, a la altura del Km. 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º. — Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-20 marzo

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 13850, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del Canal «Las Palmas» y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura; eslora 6.10 mts. manga 2.10 mts., puntal 1 m.; 24 curvas de banda, bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda; pintado de colorado; popa espejo y proa derecha; tiene un remo de madera de fresno y mide 4 y 1/2 mts. de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º

Nota. — Este bote no representa valor.

v- 25 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18.605 cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la referida lancha «Trieste», bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Febrero 23 de 1920. — Pedro J. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: La lancha de referencia no representa valor.

v-31 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 1498, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Tripoli» que fué hallado abandonado en el Río de la Plata cuya embarcación en el guión de uno de sus remos tiene la siguiente inscripción: «A. M. P. P. C.»:

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: El bote no representa valor.

v-7 abril

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación pública para la provisión de caños para perforación y accesorios; barras huecas; barras de sondeo y accesorios, conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido.

Los interesados podrán consultar las listas y el pliego de condiciones en el Boletín Oficial del número 7757 al 7772 y los planos en la Oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en la Dirección General el día 8 de Abril de 1920 a las 2 p. m. — El Secretario.

v/4 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 73029

WYSOL

Febrero 14 de 1920. — The British Drug Houses Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (corregida). — Aviso Nº 802.

E-24 febrero v-4 marzo.

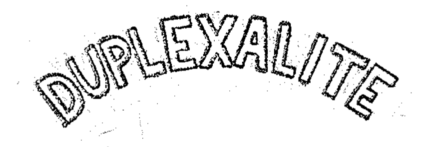
Acta Nº 73020

Autopiano

Febrero 13 de 1920. — Autopiano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 796.

E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73021



Febrero 13 de 1920. — Duplexalite Corporation. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos saniatrios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 797.

E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 72605

PARADERMINA

Enero 27 de 1920 — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — (Substituída). — Aviso Nº 858.

E-28 febrero v-4 marzo

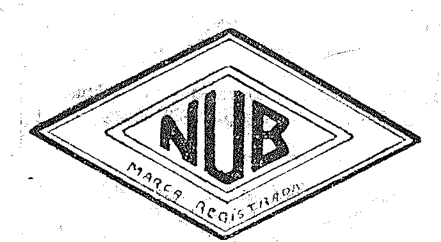
Acta Nº 72968

EL AVISADOR FLUVIAL
MARITIMO Y FERROVIARIO

Febrero 12 de 1920 — Francisco Schiaffino. — Para distinguir impresiones, libros y reproducciones en general, de la clase 18. — (Corregida). — Aviso Nº 790.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73072



Febrero 19 de 1920—Droguería Nub Limitada (S. A.) — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 859.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73074



Febrero 19 de 1920. — Robinson Hnos. y Cía. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Aviso Nº 861.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73076

VOLCAN

Febrero 19 de 1920. — Angel Paracampo Rocca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 857.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73077

55

Febrero 19 de 1920. — Angel Paracampo Rocca. — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 856.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73089

AGUJAS
PARA MAQUINAS
NEW HOME

Febrero 19 de 1920. — The New Home Serving Machine Co. — Para distinguir agujas para máquinas de coser, de la clase 5. — Aviso Nº 866.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73090

NIVEA

Febrero 19 de 1920 — Pró Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 865.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73091

RED SEAL

Febrero 19 de 1920. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Aviso Nº 871.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73092

OLYMPIC

Febrero 19 de 1920. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 870.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73088

SANOLIA

Febrero 19 de 1920. — Sanitas Company Limited. — Para distinguir desinfectantes en general de la clase 2. — Aviso Nº 867.

E-28 febrero v-4 marzo

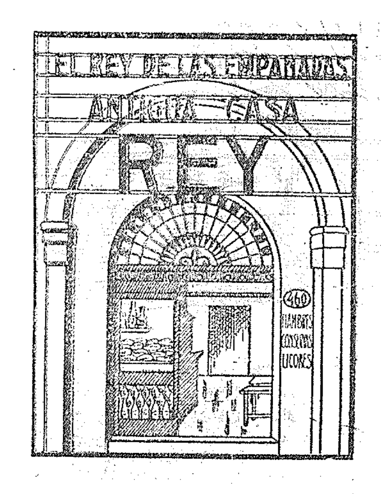
Acta N° 72999



Febrero 13 de 1920. — Guiñazú y Bergallo. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general de la clase 18. — Aviso N° 831.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73049



Febrero 18 de 1920. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas de la clase 22. — Aviso N° 819.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73050



Febrero 18 de 1920. — Juan Carlos del Gindice. — Para distinguir una publicación de la clase 18. — Aviso N° 660.

E-26 febrero v-2 marzo

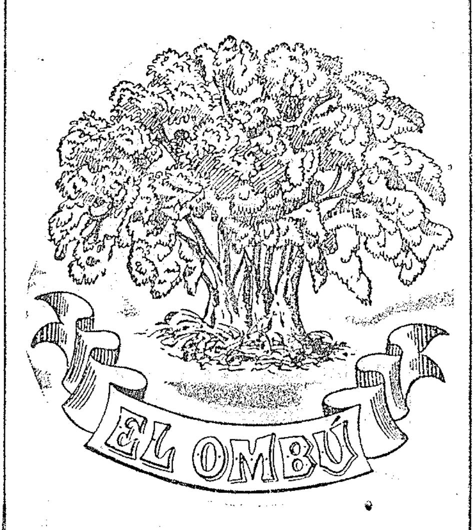
Acta N° 73051



Febrero 18 de 1920. — Alligator Oil Clothing Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, conetería, modas, puntillerería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, taifletería, de la clase 16. — Aviso N° 840.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73053



Febrero 18 de 1920. — Drabble Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 844.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73051



Febrero 18 de 1920. — Drabble Hermanos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 845.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73055



Febrero 18 de 1920. — Antonio Dominon y Cía. — Para distinguir sombrerería en general y sus accesorios de la clase 16. — Aviso N° 843.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73056

LA CRIOLLA

Febrero 18 de 1920. — Eduardo de Bary y Cía. — Para distinguir mantecas, grasas y carnes conservadas de todas clases y en todas sus formas de la clase 22. — Aviso N° 846.

E-26 febrero v-2 marzo

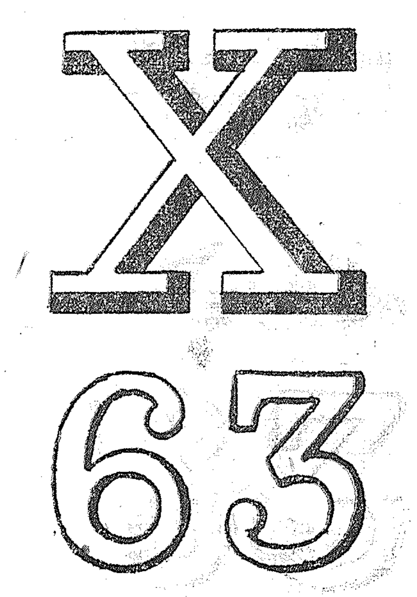
Acta N° 73059

STRONGBOW

Febrero 18 de 1920. — The Blackstaff Flax Spinning y Weaving Company Limited. — Para distinguir piolines en general de la clase 10. — Aviso N° 830.

E-26 febrero v-2 marzo

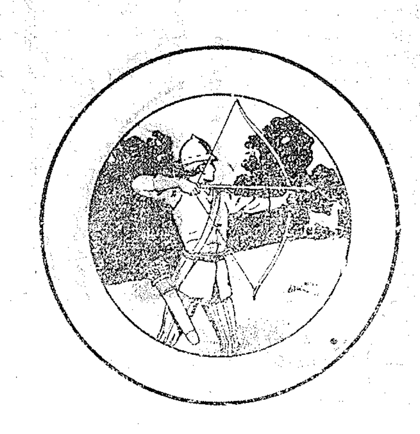
Acta N° 73063



Febrero 18 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 826.

E-26 febrero v-2 marzo

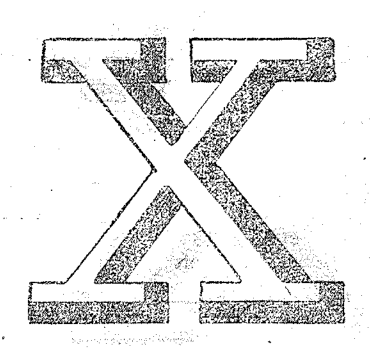
Acta N° 73060

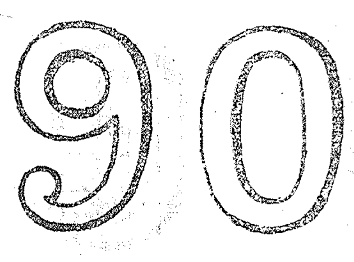


Febrero 18 de 1920. — The Blackstaff Flax Spinning y Weaving Company Limited. — Para distinguir piolines en general de la clase 10. — Aviso N° 831.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73064

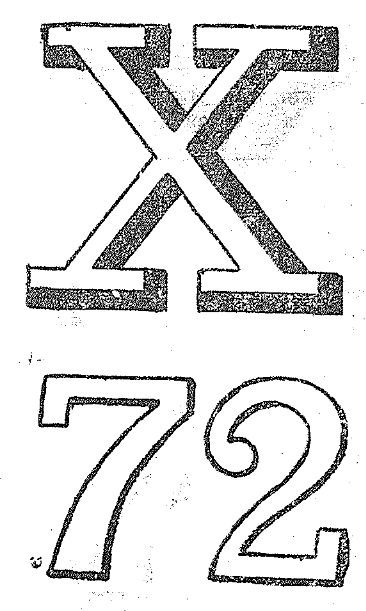




Febrero 18 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 825.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta N° 73065



Febrero 18 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 827.

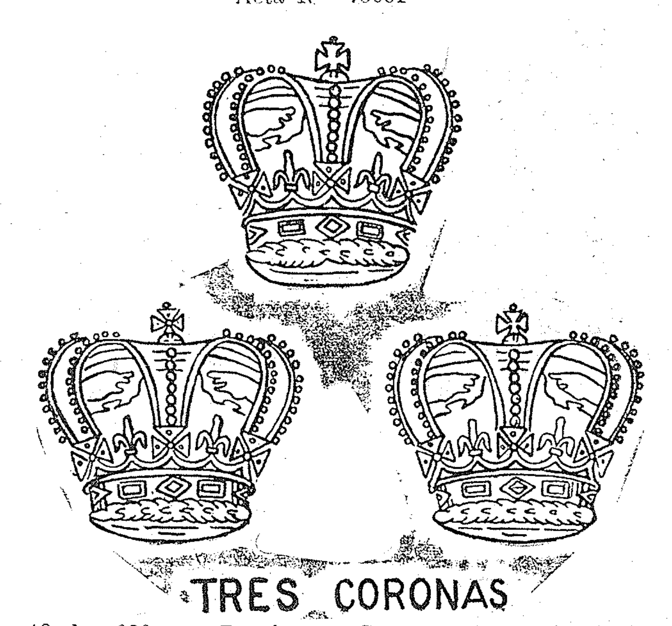
E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73058



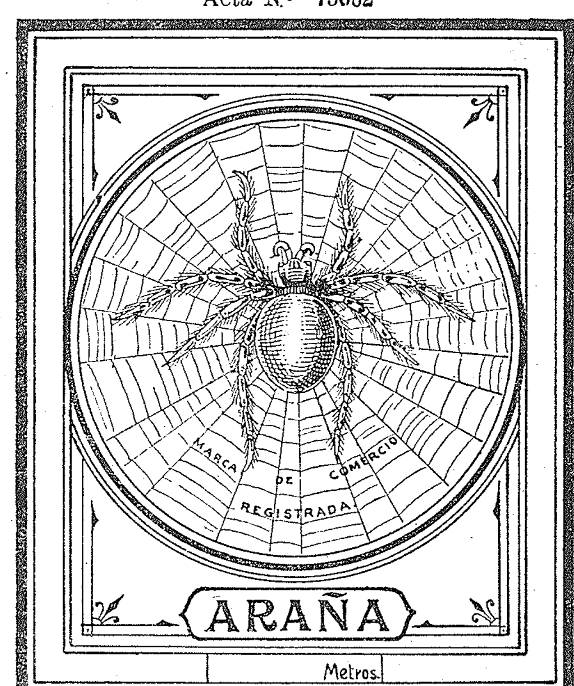
Febrero 18 de 1920. — D. S. Walton y Cía. — Para distinguir papel higiénico de la clase 18. — Aviso Nº 833.
E-25 febrero v-2 marzo.

Acta Nº 73061



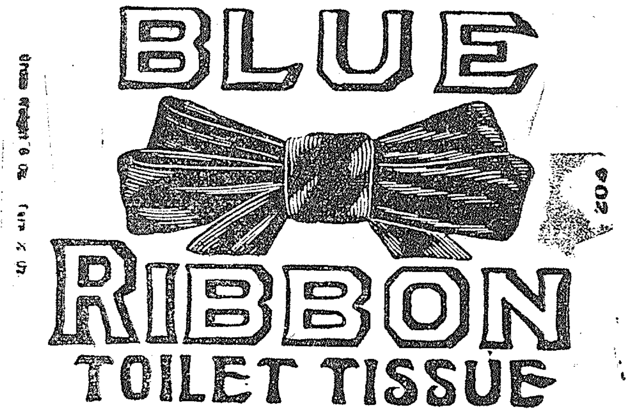
Febrero 18 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 822.
E-25 febrero v-2 marzo.

Acta Nº 73062



Febrero 18 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 824.
E-25 febrero v-2 marzo.

Acta Nº 73057



Febrero 18 de 1920. — D. S. Walton y Cía — Para distinguir papel higiénico de la clase 18. — Aviso Nº 832.
E-25 febrero v-2 marzo.

Acta Nº 73068



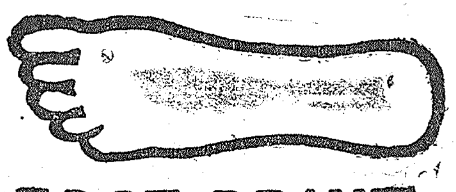
Febrero 18 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 823.
E-25 febrero v-2 marzo.

Acta Nº 73071



Febrero 18 de 1920. — Pérez García y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 850.
E-25 febrero v-2 marzo.

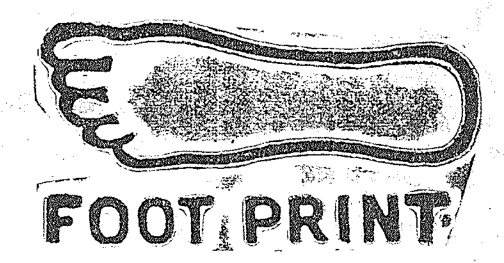
Acta Nº 73036



FOOT PRINT

Febrero 18 de 1920. — Thomas Richardson Ellin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 504.
E-25 febrero v- marzo

Acta Nº 73037



Febrero 18 de 1920. — Thomas Richardson Ellin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 503.
E-25 febrero v-2 marzo.

Acta Nº 73048

JOHN DEERE

Febrero 18 de 1920. — Deere y Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 839.
E-25 febrero v-2 marzo.

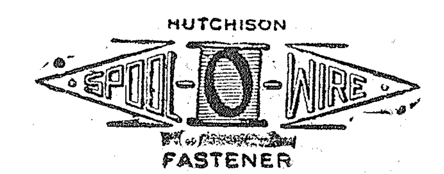
Acta Nº 73093

MARIELYN

Febrero 19 de 1920. — Bloch Chemical Co. Inc. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 — Aviso Nº 872.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73094



Febrero 20 de 1920.—Hutchison Office Spcialties Co. Inc. Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 751.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73095



Febrero 20 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nº 508.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73096



Febrero 20 de 1920. — The Kiwi-Polish Company Propietary Limited. — Para distinguir líquidos; polvos, pomadas; betunes y todo otro producto similar para calzado, de la clase 14. — Aviso Nº 511.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73107

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas; esmaltes, objetos de oro; plata y platino de la clase 8 — Aviso Nº 878.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73097



Febrero 20 de 1920. — Blasco y Cía. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nº 510.

E-28 febrero v-4 marzo

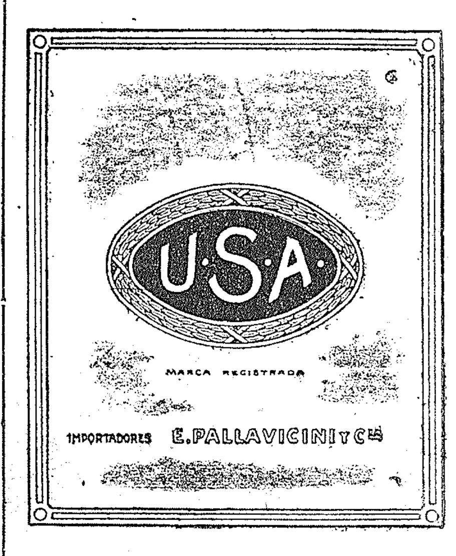
Acta Nº 73100

AMBRINA FOX

Febrero 20 de 1920. — Mario Dentone. — Para distinguir confecciones; calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Con excepción de polainas, cinturones y otros objetos de cuero. — Aviso Nº 853.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73102



Febrero 20 de 1920. — E. Pallavicini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 785.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73103

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado ntural o preparadas para uso en la manufactura; edificación y uso doméstico; y que no están incluidas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 882.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73104

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otrtas clases Productos de fundición herrería y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 881.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73105

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 880.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73106

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear; filtrar, Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura; piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 879.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73108

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir ferretería; cuchillería, pinturería, caballería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 877.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73109

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 876.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73110

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 875.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73111

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 874.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73112

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 873.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73113

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 883.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73114

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía; telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 884.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73073



Febrero 19 de 1920—Droguería Nub Limitada (S. A.) — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 860.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73075



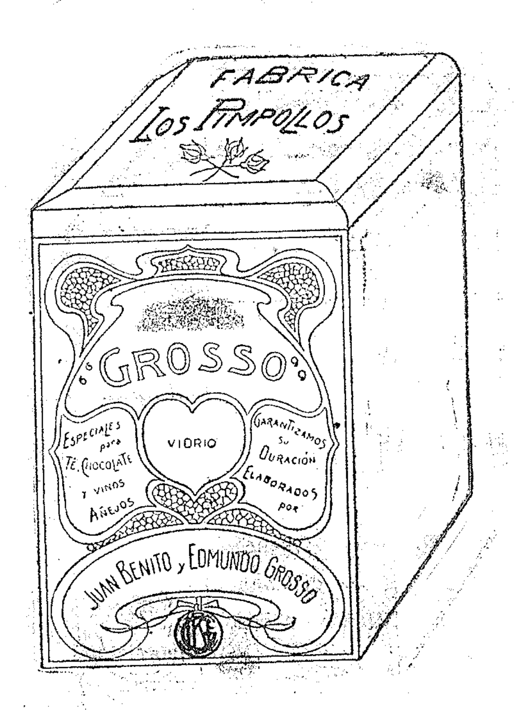
Febrero 19 de 1920. — Manuel Jorge. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— (Con excepción de yerba mate — Aviso Nº 862.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73078



Febrero 19 de 1920 — C. Gamba y Cía. — Para distinguir bebidas en general; de la clase 23. — Aviso Nº 868.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73079



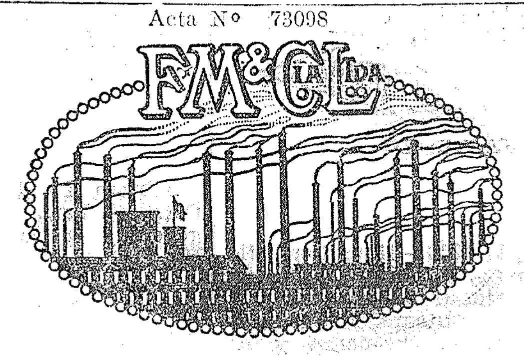
Febrero 19 de 1920. — Juan Benito Grosso y Edmundo Grosso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1133.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73087



Febrero 19 de 1920. — S. A. Mercantile Italiana. — Para distinguir vinos chianti de la clase 23. — Aviso Nº 849.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73098

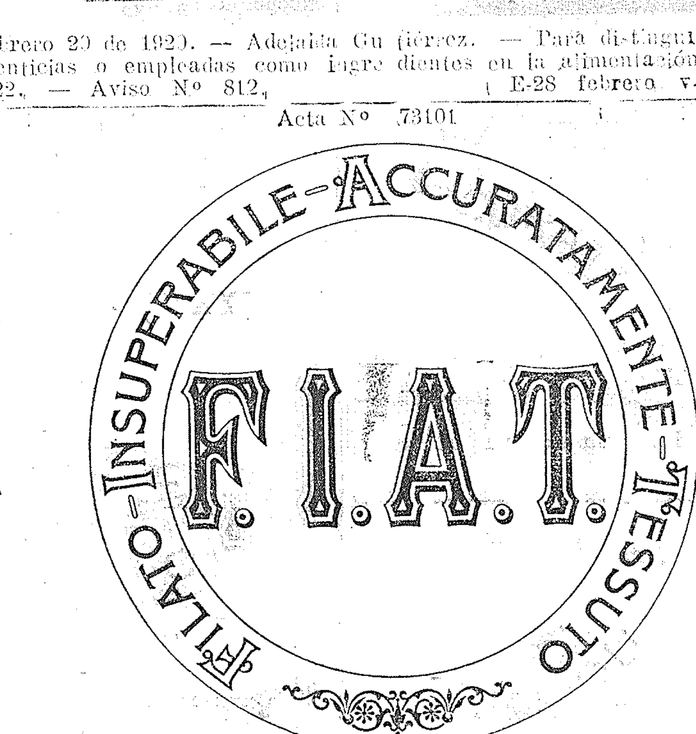


Febrero 20 de 1920. — F. Mataazzo y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 509.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73099

Febrero 20 de 1920. — Adelaida Gutiérrez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 812.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73101



Febrero 20 de 1920. — G. A. Bertini y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 851.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73115

Febrero 20 de 1920. — García López y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 886.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73038

FOOT PRINT

Febrero 18 de 1920. — Thomas Richardson Ellin. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de clase 19. — Aviso Nº502.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73046

DEERE

Febrero 18 de 1920. — Deere y Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 837.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73047

DEERE & COMPANY

Febrero 18 de 1920. — Deere y Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 838.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73035

THE ASHCROFT MFG. CO. NEW YORK

Febrero 18 de 1920. — Manning Max Well y Moore Inc. — Para distinguir manómetros en general y sus accesorios, aparatos o instrumentos para contar revoluciones y sus accesorios e instrumentos indicadores en general de la clase 6. — Aviso Nº 1260.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73040



Febrero 18 de 1920. — Daniel Mangrané. — Para distinguir aceites de la clase 22. — Aviso Nº 507.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73039

GINTONIC

Febrero 18 de 1920. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 505.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73041

EVA

Febrero 18 de 1920. — Daniel Mangrane. — Para distinguir aceites de la clase 22. — Aviso Nº 506.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73042



Febrero 18 de 1920. — F. Ferrin y Cía. — Para distinguir tacos de goma para calzado de la clase 16. — Aviso Nº 501.

E-26 febrero v-2 marzo

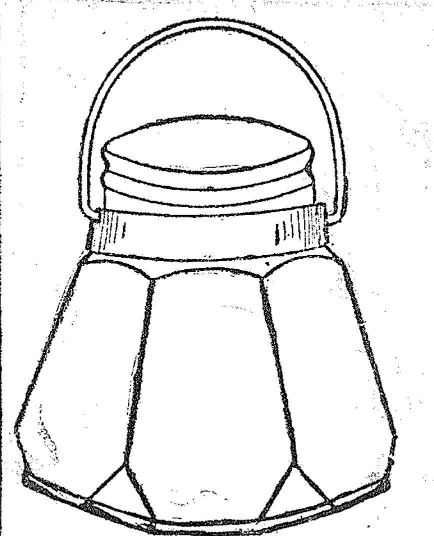
Acta Nº 73069

KOHINOOR

Febrero 18 de 1920. — F. Ulrich y Cía. — Para distinguir velas de la clase 3. — Aviso Nº 820.

E-26 febrero v-2 marzo

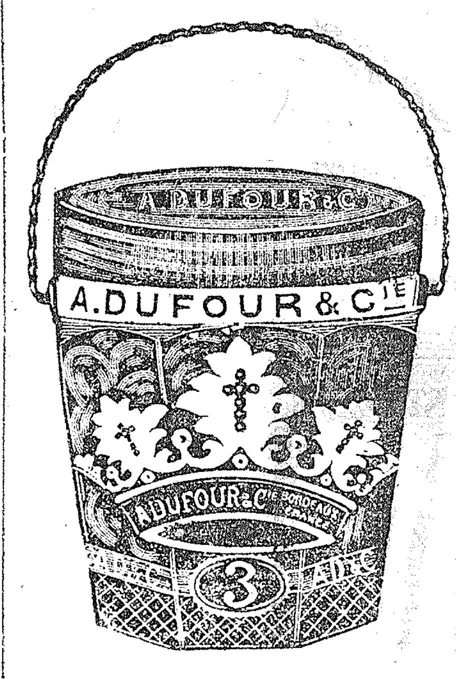
Acta Nº 73043



Febrero 18 de 1920. — M. Blanchy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso Nº 834.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73044



Febrero 18 de 1920. — M. Blanchy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso Nº 835.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 72997



Febrero 18 de 1920. — Amar Hnos. y Cía. — Para distinguir yerbas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 1258.

E-26 febrero v-2 marzo

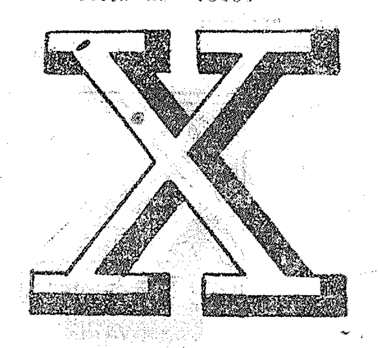
Acta Nº 73045

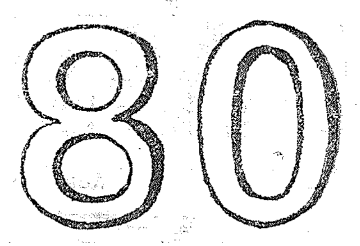


Febrero 18 de 1920. — M. Blanchy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso Nº 836.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73066

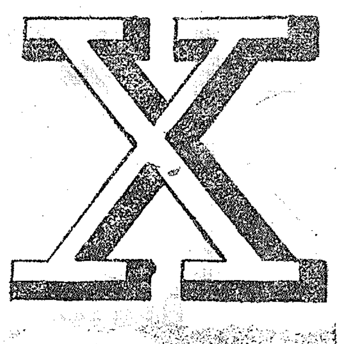


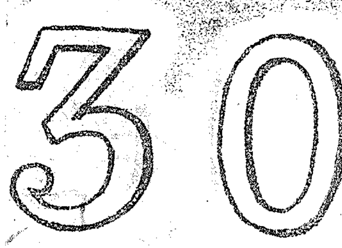


Febrero 18 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 828.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73067





Febrero 18 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 829.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73052

DE-NO-FA

Febrero 18 de 1920. — De Nordiske Fabriker De. No. Fa Aktieselskap. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 842.

E-26 febrero v-2 marzo

Acta Nº 73027



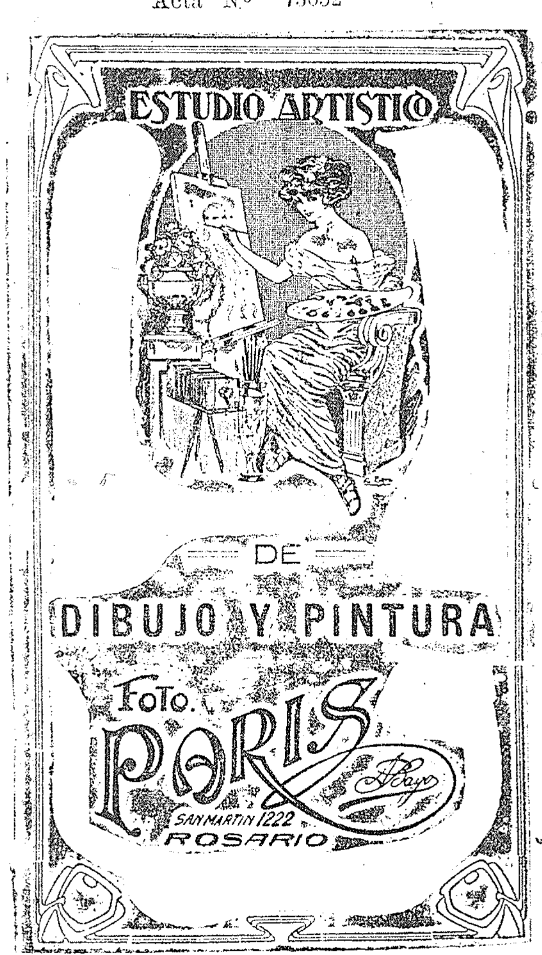
Febrero 14 de 1920. — Andrés Pisani e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 813. E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73031



Febrero 14 de 1920. — Luis Santiago Vallarino. — Para distinguir vermouth de la clase 23. — Aviso Nº 816.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73032



Febrero 14 de 1920 — Andrés N. Bayo. — Para distinguir placas; papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para fotografía de la clase 1. — Aviso Nº 811. E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73023

EL SENTIDO COMUN

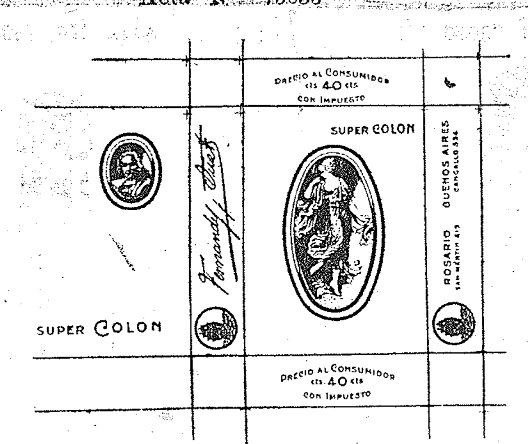
Febrero 13 de 1920. — Lola Mora de Hernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 739.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 72989

"NATIONAL PAPER AND TYPE COMPANY"

Febrero 13 de 1920. — National Paper y Type Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce; electroplata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería; artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia; objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 738.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73033



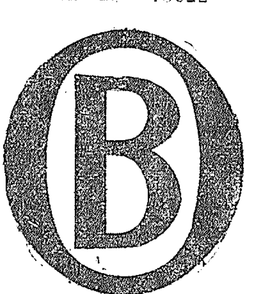
Febrero 14 de 1920. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Menos fósforos. — Aviso Nº 817. E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73034



Febrero 14 de 1920. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 818.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73022



Febrero 13 de 1920. — The Ohio Brass Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz; telefonía; telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 798.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 72990

"NATIONAL PAPER AND TYPE COMPANY"

Febrero 13 de 1920. — National Paper y Type Co. — Para distinguir ferretería; cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 739.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 72991

"NATIONAL PAPER AND TYPE COMPANY"

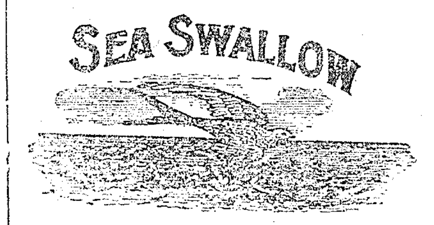
Febrero 13 de 1920. — National Paper y Type Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 740.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 72992



Febrero 13 de 1920. — New York y Kentuchy Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 741.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 72993



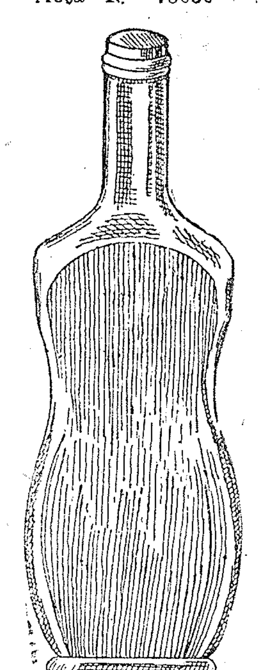
Febrero 13 de 1920. — New York y Kentuchy Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 742.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 72994

STANDEX

Febrero 13 de 1920. — Erich Werth. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 1256.
E-25 febrero v-1º marzo

Acta Nº 73080



Febrero 19 de 1920. — Inchauspe y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso Nº 673.

E-28 febrero v-4 marzo

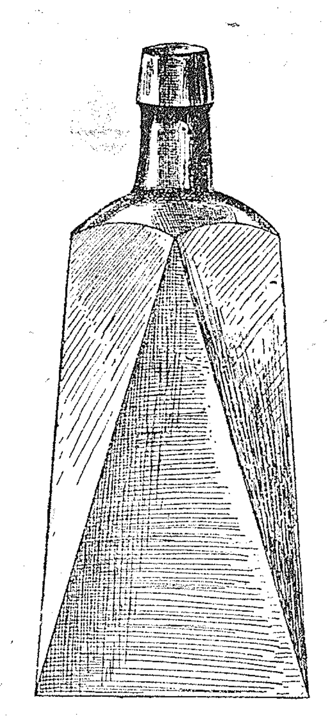
Acta Nº 73084

LOVAN

Febrero 19 de 1920. — Bernard Hermanos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, jafiquetería, de la clase 16 — Aviso Nº 854.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73081



Febrero 19 de 1920. — Inchauspe y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso Nº 672.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73082

EL SCHUBERT

Febrero 19 de 1920. — H. Goldenberg. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la claase 7. — Aviso Nº 677.

E-28 febrero v-4 marzo

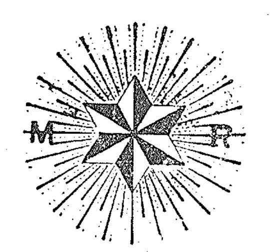
Acta Nº 73083

LA GLORIA CUBANA

Febrero 19 de 1920. — J. F. Rocha y Cía. — Sociedad en Comandita. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 869.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73085



Febrero 19 de 1920. — Noël y Cía, — Para distinguir conservas alimenticias y salazones, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces de la clase 22. — Aviso Nº 853.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73086



Febrero 19 de 1920 — Noël y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Con excepción de puré, salsa de tomate, harinas y féculas. — Aviso Nº 852.

E-28 febrero v-4 marzo

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional